



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:
CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 24/10/2024
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 27

ASUNTO: **Autorizar el gasto y la celebración del contrato relativo al “Suministro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida” (14042/2024).**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno	total	
3	Informe Fiscalización Intervención General	total	
4	Pliego cláusulas administrativas particulares	total	
5	Diligencia rectificación	parcial	Normativa protección datos personales
6	Informe Jurídico Secretaría General	total	
7	Documento contable	parcial	Normativa protección datos personales
8	Acuerdo inicio expediente contratación	total	
9	Memoria justificativa artículo 116.4 de la LCSP	total	
10	Informe Dirección General de Patrimonio exención homologación	total	
11	Memoria justificativa exención acuerdo marco	total	
12	Declaraciones ausencia conflicto intereses	total	

La Técnica Consultora
(fecha y firma electrónica al margen)
M^a Pilar Fernández Quiles



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, P.D. el Consejero de Fomento e Infraestructuras, Orden de Delegación de 02/03/2023 (BORM nº 53, de 06/03/2023), el Consejo de Gobierno autoriza el gasto y la celebración del contrato relativo al “Suministro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida” (14042/2024), con un presupuesto base de licitación de 6.098.400,00 euros (IVA incluido), como gasto de tramitación anticipada, con cargo a la siguiente partida presupuestaria, código de proyecto de gasto y con la siguiente distribución de anualidades, previa fiscalización por la Intervención General:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
14.04.00.513A.628.00.	50120	2025	6.098.400,00 €
		Total:	6.098.400,00 €

El importe de este suministro (5.040.000,00 euros) se financiará al 100% con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y el IVA correspondiente al mismo, y que asciende a 1.058.400,00 euros, se financiará con fondos propios de la CARM.

El código CPV correspondiente a este contrato es:

Código CPV
34121000-1 “Autobuses y autocares”
34121100-2 “Autobuses de servicio público

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Se está tramitando en esta Consejería expediente para la contratación del **“Suministro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida” (14042/2024)**, con un presupuesto base de licitación de 6.098.400,00 euros (IVA incluido), por el sistema de procedimiento abierto varios criterios de adjudicación y como gasto de tramitación anticipada, al amparo de lo dispuesto en los arts. 117, 145, 156 y 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, encuadrándose esta actuación dentro del MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) en ejecución del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA (PRTR) del Gobierno de España incluido en la Componente 1: “PLAN DE CHOQUE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS” gestionado por el MITMA, según acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes celebrada electrónicamente en la fecha de 5 de noviembre de 2021, por lo que la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID). Documento A 049689/2024.

	Ud	Importe por unidad. SIN IVA	PBL SIN IVA	Importe IVA	Importe PBL IVA incluido
Suministro de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida. N° mín. plazas 75	8	630.000,00 €	5.040.000,00 €	1.058.400,00 €	6.098.400,00 €

El artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece que las autorizaciones de gastos cuyo importe supere la cantidad de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), corresponderán al Consejo de Gobierno. De igual modo el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Consejo de Gobierno la autorización para la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de Presupuestos fije como atribución de los Consejeros, y el artículo 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que el Órgano de contratación necesitará la autorización del Consejo de Gobierno para celebrar contratos cuando su cuantía exceda de la que la Ley de Presupuestos fije como atribución de los Consejeros.

La competencia de adquisición y afectación al dominio público de estos vehículos destinados al servicio público de transportes de viajeros, ha sido delegada en el titular de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por Orden de 2 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital.

De acuerdo con lo anterior, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el gasto y la celebración del contrato relativo al **“Suministro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida” (14042/2024)**, con un presupuesto base de licitación de **6.098.400,00 euros (IVA incluido)**, como gasto de tramitación anticipada, con cargo a la siguiente partida presupuestaria, código de proyecto de gasto y con la siguiente distribución de anualidades, previa fiscalización por la Intervención General:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
14.04.00.513A.628.00.	50120	2025	6.098.400,00 €
		Total:	6.098.400,00 €

El importe de este suministro (5.040.000,00 euros) se financiará al 100% con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y el IVA correspondiente al mismo, y que asciende a 1.058.400,00 euros, se financiará con fondos propios de la CARM.

El código CPV correspondiente a este contrato es:

Código CPV
34121000-1 “Autobuses y autocares”
34121100-2 “Autobuses de servicio público”

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)
En Murcia, EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
P.D. EL CONSEJERO FOMENTO
E INFRAESTRUCTURAS,
Orden delegación de 02/03/2023 (BORM nº 53, de 06/03/2023)
Fdo.: Jorge García Montoro.

Anexo I

Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR

Proyecto 50120

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
--	--

Código y denominación del componente en el MRR. C01 – Plan de Choque de Movilidad Sostenible, Segura y Conectada en entornos urbanos y metropolitanos.
Código y denominación de la inversión en el MRR. I01 Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano.
Código y denominación de la actuación en el MRR. C01.I01.P02.S03.01 – Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- Contribución climática 100%
Importe financiado por MRR: 2024: 0,00 € 2025: 5.040.000,00 €. Importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR: 2024: 0,00 € 2025: 0,00 €.
Código de licitación (número de expediente en PLACSP). (*) (* Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.
Código de contrato (número de contrato en PLACSP). (*) (* Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.
Código de la convocatoria de la BDNS. (*) (* Este campo debe cumplimentarse, en fase de autorización de gasto si estuviera disponible y, en todo caso, a partir de la fase de compromiso de gasto.



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCION GENERAL .
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2024/49689 - 01

Código:	6111
Tipo expediente:	CONTRATOS DE SUMINISTROS
Clase expediente:	SUMINISTROS EN GENERAL
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	APROBACION DEL GASTO

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
140400	G/513A/62800	50120 ADQ.BUSES ELECT.C.II.CEPE/UNO 107-75PLZ	2024	0,00
140400	G/513A/62800	50120 ADQ.BUSES ELECT.C.II.CEPE/UNO 107-75PLZ	2025	6.098.400,00

IMPORTE TOTAL (EUROS)	6.098.400,00
------------------------------	---------------------

Fecha de entrada:	16.10.2024	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
SUM.8 AUTOBUSES ELÉCTR.CLASE II			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación
Digital.

Expte. nº: 49689

Intervención General

Se ha remitido por la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente relativo a la contratación de: **“SUMINISTRO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 8 AUTOBUSES ELÉCTRICOS NUEVOS DE CLASE II. NÚMERO MÍNIMO DE 75 PLAZAS. CONFIGURADO PARA CARGAR CON MANGUERA TIPO CCS COMBO II CON RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA”**, con un presupuesto de licitación de **6.098.400 euros**, integrado por 5.040.000 euros de importe neto y 1.058.400 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a 6.098.400 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.628.00, proyecto 50120, anualidad 2025.

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

La contratación que se tramita tiene como objetivo, dotar de autobuses eléctricos a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura, cuyas zonas geográficas abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia.

Siguiendo lo dispuesto en la memoria justificativa del contrato de fecha de 23 de septiembre de 2024, este contrato se enmarca dentro de la propuesta denominada “Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM” presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro de la Actividad 1 del Programa de ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Consta en el expediente la documentación exigida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), calificándose el contrato como contrato de suministro, tipificado en el artículo 16 y tramitándose de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

Se tramita por el procedimiento de adjudicación abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación
Digital.

Expte. nº: 49689

Intervención General

El plazo establecido en el contrato será de 10 meses a contar desde el siguiente al de formalización del contrato, salvo que se presente propuesta de reducción de plazo de entrega, posibilidad prevista como criterio de valoración para la adjudicación del contrato en el pliego de cláusulas administrativas, y no estando prevista su prórroga.

Se tramita como expediente de gasto anticipado según lo dispuesto en la Regla 7 de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, quedando incorporado el correspondiente documento contable preliminar "A" de tramitación anticipada, con número de referencia 49689, y comprobada la existencia del anexo previsto por la Resolución de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, de 19 de octubre de 2006, modificada por Resolución de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se concretan las funciones a desarrollar por dicho centro directivo en los expedientes de gasto de tramitación anticipada a que se refieren las Reglas 7 y 8 de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 4/2023 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

De acuerdo con lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

**Murcia, (fecha y firma al margen)
EL INTERVENTOR GENERAL,**

Fdo.: David Rodríguez Vicente

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.
Consejería de Fomento e Infraestructuras.**

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

EXPEDIENTE NÚMERO: 14042/2024

CONTRATO DE SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “Suministro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida”.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo II.- Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 140 de la LCSP.

Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE.

Anexo V.- Compromiso de adscripción de medios.

Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica.

Anexo VII.- Modelo de declaración responsable del licitador y complementaria a la efectuada en el Anexo II.

Anexo VIII.- Otros criterios de valoración automática.

Anexo IX.- Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM nº 266 de 16 de noviembre)

Anexo X.- Listado de repuestos susceptibles de ser suministrados.

Anexo XI.- Ficha de las características de los autobuses ofertados.

Anexo XII.- Modelo de declaración DNSH. Licitador que haya presentado la mejor oferta.

Anexo XIII.- Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. Licitador que haya presentado la mejor oferta.

Anexo XIV.- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Licitador que haya presentado la mejor oferta

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO XV.- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ÍNDICE

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	7
1.1. Objeto	7
1.2. Naturaleza	7
1.3. Régimen jurídico	7
1.4. Delegación de las competencias de adquisición y afectación al dominio público de los autobuses.	9
1.5. Declaración de ausencia de conflicto de intereses	10
2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS	11
2.1. Aplicación presupuestaria	11
2.2. Financiación de distinta procedencia	11
2.3. Expedientes de tramitación anticipada	11
2.4. Sistema de determinación del precio	12
2.5. Presupuesto base de licitación	12
2.6. Valor estimado del contrato	12
2.7. Revisión de precios	13
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	13
3.1. Procedimiento	13
3.2. Aptitud para contratar	13
3.3. Integración de la solvencia con medios externos	14
3.4. Unión temporal de empresas	14
3.5. Propositiones de los interesados	15
3.6. Información a los licitadores	15
3.7. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores	16
3.8. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento	16
4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	17
4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.	17
4.2. Forma de presentación	17

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

4.3.	Documentación o archivos a presentar	20
4.3.1.	Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa	20
4.3.2.	Sobre electrónico nº 2 Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Oferta técnica)	23
4.3.3.	Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas	24
5.	MESA DE CONTRATACIÓN	25
6.	EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	25
6.1.	Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa	26
6.2.	Apertura del sobre electrónico nº 2 criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).....	27
6.3.	Apertura del sobre electrónico nº 3 oferta económica y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.	28
6.4.	Ofertas anormalmente bajas	28
6.5.	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	29
6.6.	Criterios de desempate	29
6.7.	Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.....	30
6.8.	Garantía definitiva.....	32
6.9.	Calificación de la documentación.....	33
7.	ADJUDICACIÓN	33
8.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	34
8.1.	Formalización	34
8.2.	Supuesto de no formalización.....	35
8.3.	Acta de definiciones	35
9.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	35
9.1.	Obligaciones generales.....	35
9.2.	Obligaciones en los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.....	37
9.3.	Obligaciones específicas.....	39
9.4.	Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales	41
9.5.	Obligaciones relativas al código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.	42

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	42
10.1. Dirección de los trabajos	42
10.2. Plazo y lugar de entrega	43
10.3. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato.....	44
10.4. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades	45
10.5. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental	46
11. ABONOS AL CONTRATISTA	46
11.1. Pago del precio	46
11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP	48
11.3. Transmisión de los derechos de cobro.....	49
12. REVISIÓN DE PRECIOS	49
13. CESIÓN DEL CONTRATO	49
14. SUBCONTRATACIÓN	50
15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	52
15.1. Potestad de modificación.....	52
15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares	53
15.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.....	53
15.4. Especialidades procedimentales	53
16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	54
17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	54
17.1. Acta de Recepción inicial.....	54
17.2. Acta de Recepción provisional	55
17.3. Resolución de anomalías.....	56
17.4. Acta de cancelación de anomalías	56
17.5. Plazo de garantía	57
18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	57
19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS	58
19.1. Prerrogativas de la Administración	58

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

19.2. Régimen de recursos 58

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “Suministro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida”.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

LOTES Si así se señala en el **apartado B del ANEXO I** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones tanto en la licitación como en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en dicho **apartado B** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

1.2. Naturaleza

El presente contrato tendrá naturaleza administrativa y se califica como de suministros al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y como tal tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

El contrato se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, cuando el expediente esté cofinanciado por los Fondos europeos articulados en torno al INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA-NextGenerationEU (Reglamento UE 2020/2094, de 14 de septiembre), y al MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero), el contrato queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los indicados Reglamentos UE, así como a las prescripciones que, en aplicación de aquéllos, se contienen en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España. Son de aplicación, igualmente, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation UE) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia; la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; así como el resto de normativa comunitaria y nacional que pueda regular esta materia.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

También se ha tenido en cuenta la Guía de contratación elaborada por la Unidad de coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación.

El contrato se enmarca en el MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) en ejecución del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA (PRTR) del Gobierno de España incluido en la Componente 1: “PLAN DE CHOQUE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS” gestionado por el MITMA, según acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes celebrada electrónicamente en la fecha de 5 de noviembre de 2021. Aprobado por la Comisión Europea a finales de mayo 2020, el objetivo del MRR es el “apoyo financiero a gran escala a las inversiones y reformas también en el campo de las transiciones ecológica y digital que hagan más resilientes las economías y las preparen mejor para afrontar el futuro con más fortaleza y adecuación a los nuevos escenarios que deban abordarse”.

Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

1.4. Delegación de las competencias de adquisición y afectación al dominio público de los autobuses.

El Dispongo PRIMERO de la Orden de 2 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se delega la competencia de adquisición y afectación al dominio público de vehículos destinados al servicio público de

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

transportes de viajeros, del titular del Departamento en el titular de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, publicada en el BORM de 6 de marzo de 2023, dispuso “*Delegar en el titular de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la competencia para la adquisición y afectación al dominio público de vehículos destinados a la prestación directa del servicio público de transporte de viajeros, cuando se trate de contratos integrados en el Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia.*”

El crédito mediante el que se financia la adquisición de los autobuses fue transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 para la financiación de actuaciones en el marco del Componente 1, derivados del acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de Noviembre de 2021 por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución correspondiente al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los componentes 1, “PLAN DE CHOQUE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS” y 6, “MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA” del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1.5. Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente han de declarar:

- 1) Estar informados de lo previsto en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); del artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; de los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023; y del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- 2) Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención.
- 3) Su compromiso a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

En el expediente de contratación constará la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente conforme al modelo recogido en el ANEXO XIV del presente pliego.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado C del ANEXO I** es el de precios unitarios y si las prestaciones están subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo y los precios máximos unitarios de licitación de los bienes a suministrar, IVA excluido, serán los establecidos en el **ANEXO VI**.

2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, procedimiento previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, o a la clasificación, se exigirán formas de responsabilidad conjunta de carácter solidario entre aquella entidad y las otras, en la ejecución del contrato.

Una misma empresa no puede presentarse como empresa externa que se utiliza para acreditar la solvencia y/o clasificación en dos ofertas diferentes realizadas por licitadores distintos.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Este plazo se reducirá a 4 días máximo en el caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

se haya declarado de tramitación urgente. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.7. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.8. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (<https://notificaciones.060.es>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y hasta la formalización del contrato, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la formalización del contrato se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones en este procedimiento será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

4.2. Forma de presentación

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

licitación y en el Anexo I del PCAP. La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) En el documento pdf titulado “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*” describe las alternativas

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

-Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.

-Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “*Mis licitaciones*”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP.

-Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

-El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

-Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre el valor introducido manualmente por el

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público (valor sin impuestos) y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados al documento anexo.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

4.3. Documentación o archivos a presentar

Los licitadores presentarán tres (3) sobres o archivos electrónicos. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

- Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.
- Sobre electrónico nº 2 Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Oferta técnica).
- Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y otros criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmulas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

4.3.1. Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

El citado sobre o archivo electrónico contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según **modelo del Anexo II** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
 - ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
 - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.
 - vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
 - vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
 - viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
 - ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
- b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VII**, que es

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
 - ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP;
 - iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica;
 - iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
 - v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
- c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **anexo V** del presente pliego.
- e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Cuando se trate de un contrato financiado por el PRTR, y en el supuesto previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se carezca de información sobre la titularidad real del licitador en las bases de datos gestionadas por la AEAT, el órgano de contratación solicitará a los participantes en el procedimiento información sobre la/s titularidad/es real/es. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en un plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que este participando.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

4.3.2. Sobre electrónico nº 2 Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Oferta técnica)

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con la ponderación señalada en el apartado K.2 del Anexo I.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

No se incluirá en el Sobre número 2, información que pudiera adelantar la Oferta Económica incluida en el anexo VI y la relativa a otros criterios de valoración automática incluida en el anexo VIII, la cual sólo podrá ser incluida en el Sobre número 3. El incumplimiento de esta condición conllevará la exclusión de la oferta del procedimiento de licitación.

4.3.3. Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Oferta económica según el modelo del Anexo VI del presente Pliego, y el resto de la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya evaluación sea efectuada mediante fórmulas, en particular, en el presente caso contendrá la documentación correspondiente al criterio de adjudicación K.1.2. **“Garantía ofertada por el fabricante”, K.1.3.1. “Potencia nominal del motor eléctrico, con un mínimo de 200 Kw”, K.1.3.2. “Autonomía teórica del autobús eléctrico, con un mínimo de 300 Km”, K.1.3.3. “Coste estimado del ciclo de vida del vehículo”, K.1.4.1. “Tiempo de respuesta a las intervenciones en garantía”, K.1.4.2. “Capacidad para asegurar la disponibilidad de la flota útil para el servicio”, K.1.5. “Programa de formación” y K.1.6 “Reducción del plazo de entrega”,** por lo que a tal efecto deberá incorporarse al mismo el **Anexo VIII** del presente Pliego. En el caso de ofertar cualquiera de los criterios contenidos en el citado Anexo VIII, el licitador deberá incluir, así mismo, en este sobre la documentación que, en su caso, se especifique para los mismos, entre los que necesariamente deberán figurar el documento de cálculo de la autonomía teórica del autobús eléctrico, así como el documento relativo al consumo de electricidad declarado según el ciclo e-SORT2, por lo que deberá aportarse certificado realizado por empresa homologada de los niveles SORT de consumo.

No será objeto de valoración por el criterio de **“Autonomía teórica del autobús eléctrico, con un mínimo de 300 Km”** aquella oferta que no aporte en el citado sobre el certificado realizado por empresa homologada de los niveles SORT de consumo.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Igualmente, deberá incorporarse al presente sobre los **anexos X y XI** del presente PCAP, relativos a “Listado de repuestos susceptibles de ser suministrados” y “Ficha de las características de los autobuses ofertados”, respectivamente.

Será excluida aquella proposición económica que no oferte un precio determinado o, en su defecto, cuando éste no sea determinable con carácter cierto por la mesa de contratación, sin intervención del licitador, atendiendo a la relación de correspondencia que debe existir entre el precio y la partida independiente correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>)

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

6.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº 1, de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incurso en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde su comunicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Cuando se trate de un contrato financiado por el PRTR, y en el supuesto previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se carezca de información sobre la titularidad real del licitador en las bases de datos gestionadas por la AEAT, el órgano de contratación solicitará a los participantes en el procedimiento información sobre la/s titularidad/es real/es. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en un plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que este participando.

De la calificación del sobre electrónico nº1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2. Apertura del sobre electrónico nº 2 criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2, relativo a los “criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor” (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K.2 del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

el Apartado K del Anexo I, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3.

6.3. Apertura del sobre electrónico nº 3 oferta económica y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Tras ser aprobado el informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor se procederá a dar publicidad en el perfil del contratante de las ofertas admitidas y del resultado de dicha valoración. Con posterioridad se convocará a la Mesa para proceder a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3, correspondiente a las ofertas económicas y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La Mesa remitirá, a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en los criterios de adjudicación, y posteriormente para valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

6.4. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el apartado L del Anexo I, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Posteriormente la mesa procederá a examinar el informe emitido por la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, sobre la justificación realizada por los licitadores cuyas ofertas hubiesen sido identificadas como incursas en presunción de baja anormal o desproporcionada.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Tras efectuar los trámites establecidos en el anterior apartado 6.4, en el supuesto de haberse identificado bajas anormales o desproporcionadas, o habiendo prescindido de los mismos por la ausencia de dichas bajas, la Mesa de contratación examinará el informe de valoración de criterios evaluables automáticamente relativo a las proposiciones finalmente admitidas, y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Tratándose de un procedimiento con varios criterios de adjudicación: juicio de valor y evaluables automáticamente o mediante fórmulas, la clasificación, por orden decreciente, será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas, en cada uno de dichos criterios, por cada uno de los distintos licitadores.

La Mesa de Contratación después de realizar la clasificación, formulará al Órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación total.

6.6. Criterios de desempate

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

tributarias con el Estado.

- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.
- j) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.
- k) En los contratos financiados por el PRTR:
- Declaración del obligado cumplimiento del principio DNSH (DO NO SIGNIFICANT HARM) no causar daño significativo al medio ambiente en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (ANEXO XII).
 - Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales (ANEXO XIII).
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (ANEXO XIV).
 - Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- Obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VII)**.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.8. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

razón social completa y NIF;

- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que “*conjunta y solidariamente en UTE*”.

Cuando se trate de un suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, de conformidad con lo que se establece en el artículo 107 de la LCSP, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, en su caso esta circunstancia se indicará en **apartado H el Anexo I**.

6.9. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación aportada.

7. ADJUDICACIÓN

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez (10) días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.
- Código cuenta cliente (IBAN) para pago de certificaciones.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

8.3. Acta de definiciones

En el plazo máximo de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario formalizará con la DGMT todos aquellos aspectos de la definición técnica, económica y de calendario de suministro de los vehículos adjudicados que no hayan quedado suficientemente explicados en su oferta o en las aclaraciones a la misma, levantándose un "Acta de definiciones" de la oferta, la cual no introducirá en ningún caso variaciones sustanciales en la definición técnica, ni variación alguna en los precios de adjudicación o en los plazos ofertados que den lugar a modificar y desequilibrar las valoraciones que dieron lugar a la adjudicación del contrato.

En el supuesto de que formalización prevista en la presente cláusula no se pudiese realizar en el plazo previsto, podrá procederse a la suspensión del cómputo del plazo establecido para presentar el Acta de definiciones.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

pliegos que rigen la presente contratación, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- e) El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- f) En los contratos que impliquen tratamiento de datos de carácter personal deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- g) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

9.2. Obligaciones en los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.

- a) Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, así como la información prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.
- b) Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021.
- c) Cumplir las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH).
- d) Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, Fiscalía Europea, autoridades nacionales competentes y el derecho de éstos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- e) Conservar la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- f) Obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.
- g) Obligaciones de información y publicidad en el supuesto de que el contrato sea financiado a través del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- h) Obligación por parte de los adjudicatarios contratistas y subcontratistas de hacer mención del origen de esta financiación y de velar por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, teniendo en cuenta, en su caso, los requisitos que se establezcan en el Acuerdo de Financiación con la Comisión y en el Plan de comunicación previsto en el PRTR.
- i) Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las Medidas y actuaciones del PRTR, en particular cuando promuevan la ejecución y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y suficiente, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y los ciudadanos.
- j) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU-, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- k) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (páginas web, folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.
- l) Las demás establecidas en la legislación aplicable a los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

9.3. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- b) El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- c) El contratista está obligado a entregar un Plan de Mantenimiento y reparación preventiva necesario para los vehículos entregados (según se indica en el apartado 14 del PPTP), considerando una explotación en servicio urbano durante 15 años, con un recorrido anual de cada vehículo de 60.000 km y un funcionamiento diario de 16 horas/día a una velocidad comercial media de 16 km/h.

El Plan de Mantenimiento y reparación preventiva será único para el autobús completo, tanto sobre los elementos del autobastidor como de la carrocería. El Plan detallará todas las operaciones a realizar, especificando los períodos de inspección o-sustitución, precisando tanto los materiales y recambios necesarios como la mano de obra requerida en cada intervención y el tiempo total requerido de inmovilización del autobús para efectuar cada intervención de mantenimiento.

El contrato de Mantenimiento no está incluido en este contrato, es la Consejería de Fomento e Infraestructuras quien se encargará de ello.

- d) El contratista está obligado a suministrar, sin cargo alguno para la Consejería de Fomento e Infraestructuras, los equipos completos (hardware y software) de diagnóstico y reparación para todos y cada uno de los sistemas del autobús. Dichos equipos deberán instalarse y mantenerse en los puestos de trabajo que indique la DGMT, que podrán ser hasta en CINCO (5) localizaciones diferentes.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

La actualización del software queda incluida gratuitamente para la Consejería durante toda la vida útil del vehículo. Los componentes citados anteriormente podrán ser sustituidos por otros elementos de igual valor por acuerdo mutuo entre la Consejería y el adjudicatario.

Igualmente, se entregarán los documentos de uso y mantenimiento, catálogos de repuestos y manuales de reparación de los elementos del autobastidor y la carrocería y sus elementos mecánicos, eléctricos, etc., así como un manual de prevención de riesgos en trabajos en vehículos eléctricos y actuación en caso de incendio, con un mínimo de tres ejemplares de cada uno de ellos.

- e) El contratista está obligado a reponer a su cargo la batería del autobús en el supuesto de que la misma dure menos de los meses indicados en el contrato, es decir cuando su duración sea inferior a los meses que se ofrezcan de garantía.
- f) El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos en el tiempo que medie entre una y otra.
- g) Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del administrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.
- h) Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- i) Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- j) Si en el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no son bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.
- k) El adjudicatario está igualmente obligado a otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado N** el **Anexo I** así como a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas.

El incumplimiento de estas obligaciones específicas o de las generales podrá dar lugar a la imposición de penalidades.

9.4. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, para llevar a cabo el mismo se deberán observar las siguientes reglas:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos, según se recoge
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tienen la consideración como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

9.5. Obligaciones relativas al código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA» cuyo contenido se reproduce en el Anexo IX de este PCAP.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1. Dirección de los trabajos

Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Cuando el contrato esté financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de comunicación, de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, y las demás que resulten de la ejecución del contrato conforme a la normativa de aplicación.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del suministro contratado.

El contratista designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia. La Consejería de Fomento e Infraestructuras podrá dirigirse directamente para obtener una atención personalizada en todo lo relativo a la ejecución del contrato, coordinación y asistencia técnica del mismo.

10.2. Plazo y lugar de entrega

El plazo y lugar de entrega total del suministro, y en su caso, parciales, será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**, y comenzarán a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, si el contratista ha ofertado la ejecución del mismo en un plazo inferior.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

El plazo máximo de duración de un contrato de suministros será de cinco (5) años, de conformidad con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, y con las excepciones previstas en dicho apartado para supuestos de plazos de duración mayores para aquellos casos de contratos con exigencias de periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, servicios de mantenimiento que se concierten conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró el bien y tratamientos a los usuarios en los que el cambio de prestador pudiera repercutir negativamente.

El mismo artículo 29.4 de la LCSP permite la prórroga del contrato originario, y por un plazo de nueve meses, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho apartado 4.

10.3. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP. Además, se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el Órgano de contratación y

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el Órgano de contratación o el Responsable del contrato.

10.4. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conllevará la imposición de las penalidades previstas, en su caso, en **el apartado N del Anexo I** de este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.
- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas, en su caso, en **el apartado N del Anexo I** con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.
- d) El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.
- e) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

10.5. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado 4 de esta cláusula.

En los contratos que impliquen la cesión de datos personales por la Administración al contratista deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato y con el carácter de obligación contractual esencial.

11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c). 3º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se indique en el **apartado Ñ del ANEXO I**, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Cuando razones técnicas o económicas lo justifiquen podrá preverse en el **apartado I** del Anexo I que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en otros bienes de la misma especie, sin que, en ningún caso, el importe de estos **pueda superar el 50% del precio total.**

El pago del precio se podrá hacer de manera total o parcial, mediante abonos en cuenta o, en el caso de los contratos de tracto sucesivo, mediante el pago de los abonos sucesivos, todo ello según se haya estipulado en el **apartado I** del Anexo I.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en este pliego, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los servicios o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de los servicios o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el apartado Z del Anexo I. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el índice o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (BOE 26/10/11).

13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el **apartado R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condicionantes impuestos por el artículo 215 de la LCSP, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Anexo I en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, no siendo de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

El contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos a que hace referencia el último

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación, en todo caso, es considerada esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

No se considerará modificación del contrato la posibilidad prevista en el artículo 301.2 LCSP, en caso de que se hubiera previsto.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado T del Anexo I**.

15.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

15.4. Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, a cuyos efectos deberá darse audiencia al contratista

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del artículo 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 de la LCSP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

17.1. Acta de Recepción inicial

El contratista deberá entregar los bienes objeto del suministro dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En el momento de la entrega física de cada autobús, técnicos responsables designados por la DGMT se extenderá el Acta de Recepción Inicial, que no implicará la conformidad del vehículo entregado.

17.2. Acta de Recepción provisional

En los tres días laborables siguientes a la entrega física de cada autobús, técnicos responsables designados por la DGMT realizarán la inspección del vehículo para determinar los defectos que éste pudiera presentar y dentro del mismo plazo serán comunicados al adjudicatario. Estos defectos se calificarán como graves o leves en función de que impidan o no la puesta en servicio inmediata del autobús.

Cuando a juicio de la DGMT, hayan sido corregidos por el adjudicatario los defectos graves observados en cada autobús entregado, se extenderá el Acta de Recepción Provisional de la unidad en cuestión, la cual incluirá la matrícula del vehículo, la fecha de entrega física, los defectos observados y la fecha de corrección de los graves. Dicha acta será firmada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el adjudicatario, siendo la fecha del acta:

- ♣ En el caso de que no existan defectos graves: al menos la de tres días laborables posteriores a la entrega física de la unidad.
- ♣ En el caso de que sí existan defectos graves: al menos la del día laborable siguiente a la fecha en la que queden corregidos todos ellos.

Transcurridas estas fechas, la fecha del Acta será la del día de presentación de la persona

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

autorizada por el adjudicatario para la firma del citado Acta de Recepción Provisional.

Siendo la fecha del Acta de Recepción Provisional la que se considere como fecha de entrega y la que servirá de base para el cálculo de las demoras, el comienzo de los períodos de garantía y demás plazos citados en el presente PPTP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato.

No obstante, la Consejería se reserva la facultad de la puesta en servicio y utilización en explotación de los vehículos, con independencia de la existencia o no de la plena o parcial conformidad a su recepción, que en ningún caso supondrá conformidad con las deficiencias a subsanar.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 300 "Entrega y Recepción" y en el artículo 301 "Pago del Precio" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán realizarse actas formales de recepción, total o parcial de los autobuses que dispongan de acta de recepción provisional y en su caso de cancelación de anomalías, a los efectos de proceder al pago de los mismos.

17.3. Resolución de anomalías

Cualquier anomalía de un vehículo, recogida en el Acta de Recepción Provisional y de carácter leve, será subsanada a la mayor brevedad posible por el adjudicatario.

De no resolverse en el plazo de una semana tras su notificación la Consejería de Fomento e Infraestructuras podrá proceder a efectuar la corrección de esas anomalías, pasando posteriormente el cargo al adjudicatario.

17.4. Acta de cancelación de anomalías

Una vez corregidos todos los defectos leves y graves, recogidos en todas las Actas de

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Recepción Provisional de los vehículos objeto de la adjudicación, se extenderá un “Acta de Cancelación de Anomalías” por cada unidad.

17.5. Plazo de garantía

Transcurrido, como mínimo, el mayor de los dos periodos siguientes, o tres años desde la extensión del “Acta de Cancelación de Anomalías”, o el periodo de garantía general de todos los vehículos objeto de la adjudicación computado desde el Acta de Recepción provisional, y siempre que el adjudicatario haya procedido a abonar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras todos los gastos que hubieran podido producirse, así como las compensaciones en que hubiera podido incurrir por demoras en las entregas, se firmará una única “Acta de Recepción Definitiva” para todos los vehículos, lo que supondrá la devolución del 50% de la fianza depositada. El otro 50% de la garantía depositada para responder del cumplimiento del contrato será devuelta cuando venza el plazo establecido para la batería de tracción, estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería y chasis en el contrato, ya sea este plazo el de los 120 meses establecido en los pliegos u otro superior ofertado por el adjudicatario en el criterio de adjudicación K.1.2.

Terminado el mayor plazo de garantía específico sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 305.1 y 3 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por los bienes suministrados, debiendo procederse a la devolución y cancelación de la garantía definitiva siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este Pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente,

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los contratos de suministros cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el artículo 44 LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días naturales, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP.

El órgano competente para la resolución del recurso, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, (fechado y firmado electrónicamente en la banda lateral)

El Jefe del Servicio de Contratación,

Fdo.: Juan Jesús Ortuño Martínez.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 14042/2024	CPV: 34121000-1 “Autobuses y autocares” 34121100-2 “Autobuses de servicio público” CPA: 45.19.11 Servicios de comercio al por mayor de camiones, remolques, semirremolques y autobuses
CONTRATO SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Tramitación: Ordinaria. Licitación Electrónica en PLACSP (https://contrataciondelestado.es): <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA): <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Comité de expertos: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO Organismo técnico especializado: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO Identificación: Admisibilidad de variantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO Cesión de datos personales: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO Tratamiento por el contratista de datos de datos personales por cuenta del responsable: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: “Suministro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida”.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

INCORPORACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

La actuación está incluida en el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (PRTR)”

COMPONENTE DEL PROGRAMA:

C1.I1 Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano.

CÓDIGO DE INTERVENCIÓN:

048 del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 Medidas de calidad del aire y reducción del ruido.

COEFICIENTE DE CONTRIBUCIÓN DIGITAL:

No tiene asignado contribución digital.

COEFICIENTE DE CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA Y MEDIOAMBIENTAL:

Coefficiente climático: 40 %.

Coefficiente medioambiental: 100 %

HITOS Y OBJETIVOS CID DEL PROGRAMA:

En el caso del programa de ayudas C1.I1 **Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano**

- La Conferencia Nacional de Transportes, en sesión extraordinaria de 5 de noviembre de 2021., fijó los criterios objetivos de distribución territorial de créditos a favor de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla para los ejercicios 2021 y 2022.
- La Resolución de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 para la financiación de actuaciones en el marco del componente 1 PLAN DE CHOQUE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- Proyectos finalizados de fomento de la movilidad sostenibles, especialmente en zonas urbanas y metropolitanas.
- Presupuestos invertidos en adquisiciones o concedidos por la Comunidades autónomas de al menos 900 millones de euros destinados a fomentar la movilidad sostenible.

HITOS Y OBJETIVOS CRÍTICOS DEL CONTRATO:

Presupuesto invertido

Proyecto finalizado de fomento de la movilidad sostenible, especialmente en zonas urbanas y metropolitanas

POLÍTICA PALANCA I DEL PROGRAMA:

Las ciudades tienen un papel fundamental en la transformación económica y social. Pero junto a las áreas metropolitanas debe tenerse en cuenta a la población que vive en otros entornos, como el rural. Resulta necesario articular medidas específicas para la España despoblada que impulsen la innovación social y territorial y faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, la fijación de población, la atracción de talento, la prestación de servicios, así como un uso sostenible de nuestros recursos.

RETOS Y OBJETIVOS

El objetivo fundamental de este componente es **impulsar la descarbonización de la movilidad urbana, la mejora de la calidad del aire y de la calidad de vida en las ciudades**, aprovechando las oportunidades económicas, sociales e industriales asociadas a esta transformación.

Para lograr estos objetivos resulta clave fomentar la movilidad activa e impulsar la transformación del sector del transporte público como verdadera alternativa a la utilización del vehículo privado, mediante el apoyo a las Administraciones en las inversiones necesarias para la provisión de un sistema de transporte público digital y sostenible, la transformación de flotas hacia vehículos de cero o bajas emisiones, así como de herramientas de gestión digitales del tráfico y la movilidad.

Este componente contempla un plan de choque con medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y a sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

urbano y metropolitano, sin olvidar el impulso a la electrificación de la movilidad y la mejora de la calidad del aire a través por ejemplo del apoyo a la renovación del parque de vehículos ligeros o el despliegue masivo de infraestructuras de recarga como clave para la adopción del vehículo eléctrico. Las inversiones previstas están destinadas a acelerar la implementación de zonas de bajas emisiones, fomentar la movilidad activa e impulsar el transporte público colectivo; desincentivarán el uso de vehículo privado, promoverán un cambio modal hacia el ferrocarril en el transporte urbano y metropolitano e incentivarán la movilidad con fuentes de energía alternativas.

PROGRAMA DE INVERSIÓN DE LA PALANCA I:

C1.I1 Componente 1 Inversión 1

Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano en municipios de más de 50.000 habitantes que incentive a reducir la utilización del vehículo privado, mejorando así la calidad del aire, reduciendo emisiones de gases de efecto invernadero y contribuyendo a la mejora de la calidad de vida en las ciudades. Se incluye un plan de incentivos a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías para favorecer los vehículos de cero o bajas emisiones.

PLAZO TEMPORAL PARA SU CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA:

Hasta el 4 trimestre de 2025

MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA EL CONTROL DEL CONTRATO:

Importe adjudicado a 31/12/2023

Proyecto finalizado a 31/12/2025

INDICADORES SUJETOS A SEGUIMIENTO DE LOS HITOS Y OBJETIVOS DEL CONTRATO:

Presupuesto invertido

Proyectos finalizados

AUTORIDAD DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LOS FONDOS:

CARM. Consejería de Fomento e Infraestructuras. Secretaría General de la Consejería.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Consejería Fomento e Infraestructuras. Secretaría General de la Consejería.

Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación: Se trata de asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A tal efecto la empresa adjudicataria del contrato deberá cumplimentar la declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales (ANEXO XIII), en la que manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, y en caso de incurrir en doble financiación y constar riesgo de incompatibilidad tendrá la obligación de informar al órgano de contratación sobre cualesquiera otros fondos (no sólo Europeos) que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes. Además la entidad ejecutora deberá cumplimentar el Anexo II.B.6 y anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021

LOTES: El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa de fecha 23/09/2024 y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes dada la naturaleza del suministro, que consiste en el suministro de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida.

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO PROCEDE

LIMITACIONES A LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES: NO PROCEDE

JUSTIFICACIÓN:

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el punto 2 de la memoria justificativa del contrato, incorporada al expediente, que se reproduce a continuación:

“El presente Contrato tiene por objeto el suministro de autobuses eléctricos nuevos de Clase II según CEPE/ONU nº 107, de número mínimo de plazas determinadas y con rampa para personas con movilidad reducida, según las especificaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) de este Contrato.

La necesidad de la contratación viene justificada por la finalidad de dotar de autobuses eléctricos

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura cuyas zonas geográficas abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia.

Este Contrato de suministro se encuentra financiado por los fondos Next Generation EU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

Conforme al artículo 116.4 a) de la LCSP, se justifica la elección del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato ya que cumple todos los requisitos para encuadrarse dentro de dicho procedimiento, y en particular porque su valor estimado obliga a encuadrar el procedimiento de adjudicación del contrato dentro del procedimiento abierto."

Contrato reservado:

- Sí
 No

Autor del Proyecto/Pliego de Prescripciones Técnicas

D. Francisco Marín Arnaldos. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Fecha PPTP:

19/09/2024

C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 5.040.000,00 euros.

IVA: 1.058.400,00 euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 6.098.400,00 euros.

Valor Estimado del contrato: 5.040.000,00 €.

Sistema de determinación del precio: Precios Unitarios.

D.- CREDITO

Distribución anualidades:

--

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
14.04.00.513A.628.00.	50120	2025	6.098.400,00 €
		Total:	6.098.400,00 €

Financiación: El importe de este suministro (5.040.000,00 euros) se financiará al 100% con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y el IVA correspondiente al mismo, y que asciende a 1.058.400,00 euros, se financiará con fondos propios de la CARM.

Otros:

Gastos de tramitación anticipada:

- Sí
 No

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos europeos, emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

Sí. Los precios de este contrato serán objeto de revisión, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La fórmula tipo aplicable sera la establecida en el RD 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo-generales, de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas: Fórmula:

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión debido a que se trata de un contrato de suministros en el que no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

artículo 103.2 de la LCSP.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA DE BIENES

<p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Doce (10) meses</p> <p>Los ofertantes podrán presentar una propuesta de reducción de plazo de entrega (en meses), siendo un criterio valorable de forma automática para la adjudicación del contrato. En el caso de no presentar una propuesta de reducción de plazo de entrega se considera que la empresa entregará los autobuses en 10 meses a contar desde el día siguiente a la firma de contrato.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE BIENES:</p> <p>REGIÓN DE MURCIA</p>	<p>PRÓRROGA</p> <p>NO</p>
--	----------------------------------

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Las ofertas incluirán un plazo de, al menos, tres años de garantía total de absolutamente todos los componentes del vehículo excepto para los equipos y componentes siguientes en los que el plazo de garantía total será el que se indica a continuación para cada uno de ellos:

Garantía	Mínimo (meses)
General del autobús	36
Motor/es tracción	36
Electrónica de potencia	36
Batería de tracción hasta 80% de su capacidad nominal	120
Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería	120
Chasis	120

H.- GARANTÍAS

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se exige	Garantía: 5 % del importe de licitación IVA excluido. Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No.

I.- FORMA DE PAGO

El pago de los suministros objeto del contrato se efectuará una vez emitido el certificado de que dichos suministros se han entregado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y conformada la correspondiente factura por el Responsable del contrato. Podrán realizarse pagos parciales en función de la entrega de los bienes, una vez emitido el correspondiente certificado y una vez conformada la factura.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Ó CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS:

J.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La justificación de la Solvencia Económica y Financiera del empresario se acreditará por el medio siguiente, conforme al artículo 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Criterio: Será el volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del Contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisito mínimo: Será el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del Contrato, por lo que en este caso deberá ser igual o superior a 7.560.000,00 €.

Acreditación: Para licitar será suficiente declaración responsable. El propuesto adjudicatario acreditará su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro o, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

J.2.- SOLVENCIA TÉCNICA

Se acreditará por el medio siguiente conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Criterio: Será una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Será mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Contrato, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 90 por ciento de la anualidad media del Contrato, por lo que en este contrato deberá ser igual o superior a 4.536.000,00 €. Esta relación debe comprender al menos 3 suministros relacionados con el objeto del Contrato.

Acreditación: Para licitar será suficiente declaración responsable. El propuesto adjudicatario acreditará su solvencia técnica mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. También se admitirán como medio de acreditación, ante la imposibilidad de conseguir dichos certificados, las facturas de los suministros antes mencionados, dirección web con anuncio de la adjudicación del suministro o cualquier otra prueba válida en derecho que permita a la Mesa de Contratación validar dicha información.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO: No se exige

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la valoración de este contrato, enumerados por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes.

K.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Hasta 96 puntos.

K.1.1.- Precio de adquisición: hasta 43 puntos.

Se considera precio de adquisición el del vehículo completo ya carrozado, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se otorgarán 43 puntos a la oferta de mínimo precio de adquisición y el resto de ofertas se puntuarán de la siguiente forma:

- ♣ Al importe igual al de la licitación: se le asignaran 0 puntos.
- ♣ Al importe medio de todas las ofertas admitidas se le asignaran el 90% de los puntos del criterio. (38,7 puntos)
- ♣ A la oferta más baja de las admitidas se le asignaran el 100% de los puntos del criterio. (43 puntos)
- ♣ Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:
 - Una interpolación lineal entre 0 y el 90% de los puntos del criterio para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
 - Una interpolación lineal entre el 90% y 100% de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato.

K.1.2.- Garantía ofertada por el fabricante: hasta 15 puntos.

Las ofertas incluirán un plazo de, al menos, tres años de garantía total de absolutamente todos los componentes del vehículo excepto para los equipos y componentes siguientes en los que el plazo de garantía total será el que se indica a continuación para cada uno de ellos.

Garantía	Mínima (meses)	Oferta adicional a la mínima (meses)
General de autobús	36	a

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

Motor/es tracción	36	b
Electrónica de potencia	36	c
Batería de tracción hasta 80 % de su capacidad nominal	120	d
Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería	120	e
Chasis	120	f

Se valorará la garantía adicional ofertada por el licitador sobre el plazo mínimo exigido por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la siguiente manera:

Garantía adicional ofertada (X)= 6a + 3b + 3c + 6d + e + f

Donde a, b, c, d, e y f son los meses adicionales de garantía ofertados por el licitador de las partes del autobús indicadas en la tabla.

En el caso de la estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería, y del chasis solo se valorará la garantía ofertada hasta los 60 meses adicionales. Asimismo, para la garantía general del autobús para los motores de tracción y para la electrónica de potencia, la garantía adicional máxima valorable será de 144 meses.

Se otorgarán 15 puntos a la máxima garantía ofertada y el resto de ofertas se puntuarán de manera directamente proporcional al valor obtenido, según la expresión siguiente:

$$Y = (15 / \text{OMG}) * X$$

Donde:

- ♣ X: garantía ofertada.
- ♣ Y: puntuación obtenida.
- ♣ OMG: máxima garantía ofertada.

Las ofertas que no superen el umbral mínimo serán excluidas del proceso de licitación.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

K.1.3.- Características técnicas de los vehículos a suministrar: hasta 22 puntos.

K.1.3.1.- Potencia nominal del motor eléctrico, con un mínimo de **200 kW**. Este apartado se valorará con hasta **5 puntos** y de la siguiente forma:

- ♣ Se otorgarán 5 puntos a la mayor potencia nominal en kW ofertada.
- ♣ Se otorgarán 0 puntos a la potencia nominal ofertada igual a la mínima requerida.
- ♣ Al resto de ofertas se le asignaran los puntos mediante una interpolación lineal

Las ofertas que no superen el umbral mínimo serán excluidas del proceso de licitación.

K.1.3.2.- Autonomía teórica del autobús eléctrico, con un mínimo de 300 km. Este apartado se valorará con hasta **14 puntos** y de la siguiente forma:

- ♣ Se otorgarán 14 puntos a la mayor autonomía teórica en km ofertada.
- ♣ Se otorgarán 0 puntos a la autonomía ofertada igual a la mínima requerida.
- ♣ Al resto de ofertas se le asignaran los puntos mediante una interpolación lineal.

Las ofertas que no superen el umbral mínimo serán excluidas del proceso de licitación.

La autonomía teórica se calculará a partir de la capacidad de las baterías eléctricas que equiepe cada fabricante, así como del consumo de electricidad declarado según el ciclo e-SORT2, considerando una reducción del 20% del estado de carga de las baterías a largo plazo, y que las baterías finalicen su jornada de trabajo con la menos el 10% del estado de carga, según la siguiente fórmula:

Autonomía teórica = $0,7 * \text{Capacidad baterías eléctricas (kWh)} / \text{Consumo eléctrico según e-SORT2 (kWh/km)}$

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

K.1.3.3.- Coste estimado del ciclo de vida del vehículo, en euros (€): hasta 3 puntos.

Se otorgarán 3 puntos a la oferta de mínimo coste estimado del ciclo de vida y el resto de las ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional a su coste de mantenimiento, según la siguiente fórmula:

$$Y = (3 / X) * OMC$$

Donde:

- ♣ X: coste estimado ofertado.
- ♣ Y: puntuación obtenida.
- ♣ OMC: oferta mínimo coste.

El coste estimado del ciclo de vida se calcula sumando los siguientes costes:

- ♣ Coste de adquisición del vehículo según oferta del anexo VI.
- ♣ Coste de electricidad total estimado para un kilometraje anual de 60.000 km y una vida útil de 15 años, considerando los valores de consumo proporcionado por el certificado e-SORT2, y de 0,155 €/kWh (electricidad).
- ♣ Coste de una sustitución de baterías a lo largo de la vida útil del vehículo, según el precio indicado en el Anexo X “Listado de repuestos susceptibles de ser suministrados”

Todos los datos de los criterios técnicos necesarios para valorar las ofertas irán acompañados de la documentación justificativa correspondiente para poder ser verificados (diagramas motores, certificados, planos, etc., según sea necesario).

Es obligatorio presentar certificado realizado por empresa homologada de los niveles SORT de consumo. Indicará claramente las características del vehículo con el que se realizaron las pruebas (motor, caja de cambios y cadena cinemática).

K.1.4.- Criterios de asistencia técnica relativa a tiempo de respuesta a intervenciones y disponibilidad de flota: hasta 8 puntos.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

K.1.4.1.- Tiempos de respuesta a las intervenciones en garantía que haya que realizar a los autobuses en las instalaciones proporcionadas o indicadas por la DGMT (durante las 24 horas del día, los 365 días del año), debiendo atenderlas en un plazo máximo de 24 horas, valorándose las ofertas que se comprometan a plazos menores y/o que incluyan aspectos o elementos que posibiliten la reducción de ese plazo máximo. Este apartado se valorará con hasta 3 puntos,

- ♣ Se otorgarán 3 puntos al licitador que oferte el menor tiempo de respuesta en horas.
- ♣ Se otorgarán 0 puntos al licitador que oferte tiempos de respuesta igual al máximo permitido.
- ♣ Al resto de ofertas se le asignaran los puntos mediante una interpolación lineal.

K.1.4.2.- Capacidad para asegurar la disponibilidad de la flota útil para el servicio, mediante la disponibilidad e inmediatez del suministro de recambios a la DGMT o al sujeto físico/jurídico indicado por esta, que deberán servirse en un plazo no superior a 3 días (72 horas), valorándose reducciones en dicho plazo. Este apartado se valorará con hasta 5 puntos.

- ♣ Se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte el menor tiempo de respuesta en horas.
- ♣ Se otorgarán 0 puntos a los que oferten en tiempos de respuesta igual al máximo permitido.
- ♣ Al resto de ofertas se le asignaran los puntos mediante una interpolación lineal.

K.1.5.- Programa de formación: hasta 2 puntos.

Se otorgarán 2 puntos a las ofertas que presenten un programa de 15 horas, y 0 puntos a las que presenten uno de 5 horas. El resto se puntuarán de manera de proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Y=(X - 5)/5$$

Donde:

- ♣ X: horas de formación presentadas.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

♣ Y: puntuación obtenida.

K.1.6.- Reducción del plazo de entrega: hasta 6 puntos.

Se otorgará un punto por cada mes reducción de plazo que el licitador proponga en su oferta hasta un máximo de 6 meses.

K.2.- CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR: Hasta 4 puntos.

K.2.1.- Criterios de asistencia técnica relativa a subsistemas del vehículo: hasta 4 puntos.

Soluciones técnicas incorporadas en los subsistemas del vehículo que contribuyan a minimizar el riesgo de que se produzcan inmovilizaciones de los mismos, a su facilidad de mantenimiento y a la fiabilidad de las reparaciones. Este apartado se valorará con hasta 4 puntos.

La distribución de los puntos se realizará de manera equitativa, otorgando hasta un máximo de un tercio de los puntos de este apartado a cada uno de los parámetros a satisfacer descritos en el párrafo anterior (minimizar inmovilizaciones, facilitar mantenimiento y fiabilidad de las reparaciones).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº 3 ELECTRÓNICO)

Con independencia de que una empresa pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, y sin perjuicio de la documentación adicional exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este Contrato, esta deberá comprender al menos, la siguiente:

Además de los anexos VI (oferta económica, criterio K.1.1) y VIII (criterios de adjudicación K.1.2, K.1.3.1, K.1.3.2, K.1.3.3, K.1.4.1, K.1.4.2, K.1.5 y K.1.6):

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

♣ Cálculo de la autonomía teórica del autobús eléctrico. Se calculará a partir de la capacidad de las baterías eléctricas que equiepe cada fabricante, así como del consumo de electricidad declarado según el ciclo e-SORT2, considerando una reducción del 20% del estado de carga de las baterías a largo plazo, y que las baterías finalicen su jornada de trabajo con la menos el 10% del estado de carga, según la siguiente fórmula:

Autonomía teórica = $0,7 * \text{Capacidad baterías eléctricas (kWh)} / \text{Consumo eléctrico según e-SORT2 (kWh/km)}$.

Deberá adjuntarse certificado realizado por empresa homologada de los niveles SORT de consumo.

No será objeto de valoración por el criterio de “Autonomía teórica del autobús eléctrico, con un mínimo de 300 Km” aquella oferta que no aporte en el citado sobre el certificado realizado por empresa homologada de los niveles SORT de consumo.

♣ Compromiso de disponibilidad de todos los repuestos del autobús durante, al menos, 15 años contados desde la recepción del último vehículo de la adjudicación. A tal fin se acompañará a la oferta una relación o desglose completo de los repuestos susceptibles de ser suministrados con su precio de referencia. En el caso de que el licitador no pudiera facilitar dicho desglose o relación con su oferta, deberá acompañar compromiso de hacerlo a lo más tardar dentro de los quince días siguientes a la firma del acta de definiciones. Dicha relación comprenderá tanto los repuestos propios como los de los conjuntos instalados en el autobús de terceros como relativos a caja de cambios, refrigeración, rampas, etc. También acompañará, la relación de empresarios proveedores de repuestos, y el compromiso de aquellos en disposición de proveer a la DGMT o al sujeto físico/jurídico indicado por esta.

♣ Declaración de si el compromiso de suministro de repuestos durante la vida útil de los autobuses, lo hace el ofertante por sí, o por medio de un distribuidor autorizado. En este caso deberá indicar cuál será éste, siendo el adjudicatario solidariamente responsable con dicho distribuidor, a tal efecto el licitador acompañará a su oferta, una carta de intenciones firmada por un representante debidamente capacitado de la citada empresa suministradora de recambios, aceptando contratar directamente con la CARM. Sin embargo, la CARM se

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

reserva en cualquier caso la posibilidad de sacar a licitación pública, mediante la convocatoria de uno o varios procedimientos de contratación del suministro de recambios.

♣ Anexo X Listado de repuestos susceptibles de ser suministrados

Además, y de conformidad con la prescripción 4.1 del PPTP deberá aportar en este sobre los siguientes documentos:

♣ Fichas de Datos Técnicos sobre masas y dimensiones, consumos y rendimientos de los vehículos ofertados, así como todas las características de sus componentes, ajustándose estrictamente al Modelo incluido en el Anexo XI del presente pliego. Dichas fichas formarán un cuadernillo independiente del resto de la documentación de este sobre, el cual estará firmado por un representante del ofertante, debidamente autorizado, certificando que todos los datos que contiene son rigurosamente ciertos.

♣ Planos, en planta y alzado, del interior del habitáculo de pasajeros y conductor, con distribución de plazas, escalones, altillos para asientos, ubicación de baterías y conector de carga. Dichos planos deberán estar firmados por un representante del ofertante, debidamente autorizado, certificando que todos los datos que contiene son rigurosamente ciertos.

♣ Descripción del puesto del conductor y la mampara de protección del conductor.

♣ Copia de las certificaciones y homologaciones que posean los autobuses ofertados relativos a su bastidor, carrocería, motor, baterías, potencia útil disponible en eje tractor, nivel de emisión de ruidos y compatibilidad electromagnética. Estas certificaciones deberán ser presentadas traducidas al idioma español, su no traducción será motivo de exclusión del procedimiento de contratación.

♣ Documentación técnica de las baterías de tracción suministradas con el vehículo y las condiciones de umbrales de temperatura que precisan para su correcto funcionamiento, incluyendo las curvas características de tracción. Vinculación o independencia entre la carga y uso de la energía de las baterías de tracción y las baterías de servicio del autobús.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE Nº 2 ELECTRÓNICO)

Con independencia de que una empresa pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, y sin perjuicio de la documentación adicional exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este Contrato, esta deberá comprender al menos, la siguiente:

- ♣ Criterios de asistencia técnica relativa a subsistemas del vehículo Se describirán las soluciones técnicas que contribuyan a minimizar el riesgo de inmovilizaciones de los vehículos, a su facilidad de mantenimiento y a la fiabilidad de las reparaciones.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En cuanto a las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.2 a) de la LCSP y en el artículo 85 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.

Se entenderá como anormalmente baja o desproporcionada, las proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

- ♣ Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 50%.
- ♣ Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más del 30% respecto de la otra oferta.
- ♣ Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más del 20% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, si bien, será excluido del cómputo la oferta de cuantía más elevada si excediese en más del 10% a la referida media.
- ♣ Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 15% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, si bien, en caso de que concurren licitadores cuyas ofertas sean superiores en más del 10% de la referida media se procederá al cálculo de una nueva media excluyendo del cómputo a los licitadores que se encuentren en aquella

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

situación. Sin embargo, si el número de licitadores fuese inferior a tres la media se calculará respecto de las tres ofertas de menor cuantía.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICITADORES:

DEUC Anexo II

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

El contratista está obligado a suministrar los vehículos objeto del contrato de acuerdo con las condiciones del suministro previstas en la reglamentación vigente y con sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

1.- Obligaciones esenciales del contrato.

- El compromiso de adscripción de medios especificado en el apartado O del presente anexo.
- Que los vehículos entregados cumplan con los requisitos técnicos y el equipamiento establecido en las prescripciones 3.2 y 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
-

2.- Información sobre condiciones de subrogación: NO

3.- Penalidades:

♣ Por demora en los plazos de entrega establecidos en los pliegos:

Las demoras en el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos, serán objeto de la imposición de penalidades por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras según las siguientes cantidades (IVA excluido):

- ♣ Uno por mil del precio de contrato del vehículo por el retraso entre 1 y 10 días.
- ♣ Cinco por mil del precio de contrato del vehículo por el retraso entre 11 y 30 días.
- ♣ Uno por ciento del precio de contrato del vehículo por el retraso entre 31 y 90 días.

En el supuesto de que existieran unidades con retrasos superiores a los 90 días, el adjudicatario será objeto de la imposición de la penalidad correspondiente a la suma de las dos siguientes cantidades (IVA excluido):

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- 1) Uno por ciento del precio de contrato del vehículo.
- 2) Cinco por mil del precio de contrato del vehículo por cada día natural de retraso que exceda de los 90 días.

Se entenderá por “demora” el número de días de retraso desde la fecha de entrega comprometida contractualmente hasta el día de recepción, que sean imputables al adjudicatario.

La penalidad se aplicará por cada vehículo que sufra “demora”.

♣ Por demora en el plazo de entrega propuesto:

Las demoras en el cumplimiento de los plazos de entrega propuestos por el adjudicatario, serán objeto de la imposición de penalidades por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras según las siguientes cantidades (IVA excluido):

- ♣ Cinco por mil del precio de contrato del vehículo por el retraso entre 1 y 10 días.
- ♣ Uno por ciento del precio de contrato del vehículo por el retraso entre 11 y 30 días.
- ♣ Dos por ciento del precio de contrato del vehículo por el retraso entre 31 y 90 días.

En el supuesto de que existieran unidades con retrasos superiores a los 90 días, el adjudicatario será objeto de la imposición de la penalidad correspondiente a la suma de las dos siguientes cantidades (IVA excluido):

- 1) Dos por ciento del precio de contrato del vehículo.
- 2) Cinco por mil del precio de contrato del vehículo por cada día natural de retraso que exceda de los 90 días.

Se entenderá por “demora” el número de días de retraso desde la fecha de entrega comprometida contractualmente hasta el día de recepción, que sean imputables al adjudicatario.

La penalidad se aplicará por cada vehículo que sufra “demora”.

♣ Por inmovilización del vehículo:

Desde la fecha del acta de recepción provisional y hasta que terminen los plazos de garantía, la Consejería de Fomento e Infraestructuras notificará al adjudicatario:

- 1) Tan pronto el vehículo llegue a la cochera, la inmovilización del mismo, por causas imputables al funcionamiento del vehículo.
- 2) Cuando haya que retirar un vehículo a las Cocheras cuando el vehículo indique falta de autonomía, sin haber llegado a prestar servicio durante las 16 horas/día estipuladas en este

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

PPTP.

- 3) Incumplimiento de tiempos de respuesta a las intervenciones en garantía que haya que realizar a los autobuses en las instalaciones designadas por la Consejería.
- 4) Incumplimiento del plazo de entrega estipulado para servir los suministros de recambios.
- 5) Averías que afectaran al 50% de las unidades adquiridas

Cualquiera de las circunstancias anteriores se penalizará con 100 €/día, salvo que la disponibilidad mensual fuera superior al 95%.

En el supuesto de que haga falta contratar servicio de grúa para trasladar el vehículo a Cocheras, el coste correrá a cargo del adjudicatario.

No se computarán a efectos de esta penalidad los días de inmovilización debida a causa de fuerza mayor. Dicha penalidad tendrá carácter acumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

La empresa adjudicataria podrá proponer a la Consejería la posibilidad de prestación de un vehículo de características similares durante el tiempo de reparación del vehículo. Si estos aceptan la utilización de estos vehículos durante la reparación de los autobuses suministrados, la penalización indicada se paralizará una vez sean entregados los vehículos de sustitución.

Ñ.- INCREMENTO 10% UNIDADES A SUMINISTRAR

SÍ NO

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

MEDIOS DE ADSCRIPCIÓN:

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato:

- ♣ Programa de formación. La mercantil que represento se compromete, en el caso de resultar adjudicataria, a impartir con sus propios empleados y en las dependencias que la Dirección General de Movilidad y Transportes determine, un "Curso de Instrucción" de al menos 5 horas de duración, para la correcta utilización de los vehículos, impartido a los trabajadores designados por la DGMT.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- ♣ Control de fabricación. La mercantil que represento se compromete, en el caso de resultar adjudicataria, a poner a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructuras los recursos necesarios para que los representantes designados por ambos puedan controlar la fabricación de los autobuses adjudicados, efectuando, sin cargo alguno, cuantas visitas y estancias sean necesarias a los lugares de fabricación de los vehículos.
- ♣ Suministro de recambios propios. La mercantil que represento se compromete, en el caso de resultar adjudicataria, a garantizar el suministro a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la DGMT, en un plazo máximo de 3 días (72 horas), desde que esta efectúe el pedido de material, toda clase de recambios durante toda la vida útil de los autobuses, actualizando (al menos anualmente) y proporcionando los catálogos de referencias actualizadas de todos los conjuntos que los integren.
- ♣ Suministro de componentes de otras marcas. La mercantil que represento se compromete, en el caso de resultar adjudicataria, a garantizar el suministro de recambios y componentes de conjuntos originales de otras marcas asociadas al chasis y carrocería de los vehículos suministrados, durante toda la vida útil de los mismos, respaldando la concesión de garantías y actualización de la documentación técnica, de igual forma que para los propios componentes de su marca.
- ♣ Actualización de los precios de los recambios. La mercantil que represento se compromete, en el caso de resultar adjudicataria, a que las fórmulas de revisión a aplicar a los precios de los recambios en los próximos 12 años, no serán nunca superiores al incremento registrado en el IPC nacional. El cálculo de incremento de la tarifa se realizará de forma global y ponderada con todos los artículos que se hayan adquirido en los doce meses anteriores a la entrada en vigor de la misma. De no ser así se entrará en negociación de forma individual para garantizar no sobrepasar los límites previstos máximos.
- ♣ Compromiso de tiempo de respuesta a las intervenciones en garantía que haya que realizar a los autobuses en las instalaciones proporcionadas por la DGMT (durante las 24 horas del día, los 365 días del año), debiendo atenderlas en un plazo máximo de 24 horas,

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

valorándose las ofertas que se comprometan a plazos menores y/o que incluyan aspectos o elementos que posibiliten la reducción de ese plazo máximo. Incluye la descripción de disponibilidad de recursos materiales, humanos y técnicos de asistencia técnica; así como la cualificación profesional y dedicación al contrato que aseguren a la DGMT la adecuada explotación de los autobuses ofertados. Se presentará la documentación que permita acreditar la rapidez en la respuesta a las intervenciones en garantía que haya que realizar a los autobuses en las instalaciones de la DGMT (en Murcia la Consejería de Fomento e Infraestructura y en Cartagena, su estación de autobuses), durante las 24 horas del día, los 365 días del año, así como las soluciones técnicas propuestas por la marca para corregir las posibles averías que puedan surgir durante la vida de los autobuses.

- **♣ Compromiso de capacidad para asegurar la disponibilidad de la flota útil para el servicio,** mediante la disponibilidad e inmediatez del suministro de recambios a la DGMT, que deberán servirse en un plazo no superior a 3 días, valorándose reducciones en dicho plazo. Incluye la descripción de disponibilidad de recursos materiales, humanos y técnicos de asistencia técnica; así como la cualificación profesional y dedicación al contrato que aseguren a la DGMT la adecuada explotación de los autobuses ofertados. Se presentará una carta de intenciones firmada por un representante, debidamente autorizado para ello, de la empresa suministradora de recambios indicada por el licitador en su oferta, aceptando contratar directamente con la DGMT, si esta lo solicita, el suministro de recambios.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el art. 202 de la LCSP, se establece las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El adjudicatario deberá utilizar, durante la ejecución del Contrato y en la documentación relacionada con éste, un lenguaje e imágenes no sexistas.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del Contrato. En ese sentido, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. La acreditación se realizará, si se entrega en un punto limpio, con la entrega de los albaranes del punto limpio o, en el caso de contenedores, mediante certificado expedido por el jefe de proyecto.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

No

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: SI.

Además, deberá comunicar/confirmar por escrito al órgano de contratación tras la adjudicación del Contrato o, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): No se han descrito.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

- Sí podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.
- No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato debido a que las cualidades técnicas han sido determinantes en la adjudicación.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial en la forma y con el

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

contenido siguientes:

Una vez adjudicado este contrato de suministro, éste podrá ser objeto de modificación por el órgano de contratación cuando el valor resultante del saldo remanente derivado de las bajas de adjudicación, den como resultado un valor que permita adquirir más unidades de autobuses eléctricos. Dicha modificación no podrá exceder del valor resultante del saldo remanente, ni tampoco del veinte por ciento del precio inicial del contrato. La adquisición de más unidades de autobuses eléctricos se realizará siguiendo el siguiente criterio:

- Los autobuses que se adquieran de más, serán adquiridos al adjudicatario de este contrato y por el precio de adjudicación por unidad de este contrato.

En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, podrán ser causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

P. D. El Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Orden de 2 de marzo de 2023 (BORM nº 53, de 06/03/2023)

Oficina de Asistencia en materia de Registros (OAMR) de esta Consejería, sita en Plaza de Santoña, nº 6 - 30.071 de Murcia.

NÚMERO DE FAX +34 968 36 23 91

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

CORREO ELECTRÓNICO PARA ANUNCIOS: contratacion.obraspublicas@carm.es

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Movilidad y Transportes

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
<https://contrataciondelestado.es>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14036656 INTERVENCIÓN GENERAL	A14024252 CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	A14046253 DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
--------------------------------------	--	---

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hloUncs>

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO II

EXIGIDO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTARLO

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**
<https://ec.europa.eu/tools/espdp?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en “Examinar” cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:
http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de,y N.I.F.. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

30/09/2024, 07:52:53
ORTUÑO MARTÍNEZ, JUAN JESÚS
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:

30/09/2024, 07:52:57
ORTUÑO MARTÍNEZ, JUAN JESÚS
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio, en su propio nombre, o en representación de, con C.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a **SUMINISTRO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 8 AUTOBUSES ELÉCTRICOS NUEVOS DE CLASE II. NÚMERO MÍNIMO DE 75 PLAZAS. CONFIGURADO PARA CARGAR CON MANGUERA TIPO CCS COMBO II. CON RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**, del expediente **14042/2024**,

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el apartado O del Anexo I, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

- **♣ Programa de formación.** La mercantil que represento se compromete, en el caso de resultar adjudicataria, a impartir con sus propios empleados y en las dependencias que la Dirección General de Movilidad y Litoral determine, un "Curso de Instrucción" de al menos 5 horas de duración, para la correcta utilización de los vehículos, impartido a los trabajadores designados por la DGMT.
- **♣ Control de fabricación.** La mercantil que represento se compromete, en el caso de resultar adjudicataria, a poner a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructuras los recursos necesarios para que los representantes designados por ambos puedan controlar la fabricación de los autobuses adjudicados, efectuando, sin cargo alguno, cuantas visitas y estancias sean necesarias a los lugares de fabricación de los vehículos.
- **♣ Suministro de recambios propios.** La mercantil que represento se compromete, en el caso de resultar adjudicataria, a garantizar el suministro a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la DGMT, en un plazo máximo de 3 días (72 horas), desde que

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

esta efectúe el pedido de material, toda clase de recambios durante toda la vida útil de los autobuses, actualizando (al menos anualmente) y proporcionando los catálogos de referencias actualizadas de todos los conjuntos que los integren.

- ❀ Suministro de componentes de otras marcas. La mercantil que represento se compromete, en el caso de resultar adjudicataria, a garantizar el suministro de recambios y componentes de conjuntos originales de otras marcas asociadas al chasis y carrocería de los vehículos suministrados, durante toda la vida útil de los mismos, respaldando la concesión de garantías y actualización de la documentación técnica, de igual forma que para los propios componentes de su marca.
- ❀ Actualización de los precios de los recambios. La mercantil que represento se compromete, en el caso de resultar adjudicataria, a que las fórmulas de revisión a aplicar a los precios de los recambios en los próximos 12 años, no serán nunca superiores al incremento registrado en el IPC nacional. El cálculo de incremento de la tarifa se realizará de forma global y ponderada con todos los artículos que se hayan adquirido en los doce meses anteriores a la entrada en vigor de la misma. De no ser así se entrará en negociación de forma individual para garantizar no sobrepasar los límites previstos máximos.
- ❀ Compromiso de tiempo de respuesta a las intervenciones en garantía que haya que realizar a los autobuses en las instalaciones proporcionadas por la DGMT (durante las 24 horas del día, los 365 días del año), debiendo atenderlas en un plazo máximo de 24 horas, valorándose las ofertas que se comprometan a plazos menores y/o que incluyan aspectos o elementos que posibiliten la reducción de ese plazo máximo. Incluye la descripción de disponibilidad de recursos materiales, humanos y técnicos de asistencia técnica; así como la cualificación profesional y dedicación al contrato que aseguren a la DGMT la adecuada explotación de los autobuses ofertados. Se presentará la documentación que permita acreditar la rapidez en la respuesta a las intervenciones en garantía que haya que realizar a los autobuses en las instalaciones de la DGMT (en Murcia la Consejería de Fomento e Infraestructura y en Cartagena, su estación de autobuses), durante las 24 horas del día, los 365 días del año, así como las soluciones técnicas propuestas por la marca para corregir las posibles averías que puedan surgir durante la vida de los autobuses.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- **♣ Compromiso de capacidad para asegurar la disponibilidad de la flota útil para el servicio,** mediante la disponibilidad e inmediatez del suministro de recambios a la DGMT, que deberán servirse en un plazo no superior a 3 días, valorándose reducciones en dicho plazo. Incluye la descripción de disponibilidad de recursos materiales, humanos y técnicos de asistencia técnica; así como la cualificación profesional y dedicación al contrato que aseguren a la DGMT la adecuada explotación de los autobuses ofertados. Se presentará una carta de intenciones firmada por un representante, debidamente autorizado para ello, de la empresa suministradora de recambios indicada por el licitador en su oferta, aceptando contratar directamente con la DGMT, si esta lo solicita, el suministro de recambios.

En, a de de.....

Fdo.:

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

ANEXO VI

SUMINISTRO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 8 AUTOBUSES ELÉCTRICOS NUEVOS DE CLASE II. NÚMERO MÍNIMO DE 75 PLAZAS. CONFIGURADO PARA CARGAR CON MANGUERA TIPO CCS COMBO II. CON RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
.....,
en su propio nombre, o en representación de
con C.I.F.....y domicilio social en
teléfono..... y fax nº....., se compromete a suministrar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 8 AUTOBUSES ELÉCTRICOS NUEVOS DE CLASE II. NÚMERO MÍNIMO DE 75 PLAZAS. CONFIGURADO PARA CARGAR CON MANGUERA TIPO CCS COMBO II. CON RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, del contrato 14042/2024, en las siguientes condiciones:

K.1.1.- PRECIO DE ADQUISICIÓN. (sin IVA):

Precio de adquisición por unidad	Nº de unidades	Total adquisición sin IVA
€	8	€

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente del total de unidades suministradas:

(en letra).....euros,

(en número).....euros;

de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:

30/09/2024, 07:52:57
ORTUNO MARTINEZ, JUAN JESUS
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO VII

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

D/D^a....., con NIF n^o....., en nombre propio o en representación de la empresacon NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a en, n^o, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato..... y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1^o.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

- SÍ
- NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2^o.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

- o Grupo empresarial:.....
- o Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF del licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

30/09/2024, 07:52:57
 OPORTUNO MARTINEZ, JUAN JESUS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas:

(1*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

ANEXO VIII

MODELO RELATIVO A OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: K.1.2., K.1.3, K.1.4, K.1.5 Y K.1.6

SUMINISTRO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 8 AUTOBUSES ELÉCTRICOS NUEVOS DE CLASE II. NÚMERO MÍNIMO DE 75 PLAZAS. CONFIGURADO PARA CARGAR CON MANGUERA TIPO CCS COMBO II. CON RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio, en su propio nombre, o en representación de, con C.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., se compromete a suministrar a la **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 8 AUTOBUSES ELÉCTRICOS NUEVOS DE CLASE II. NÚMERO MÍNIMO DE 75 PLAZAS. CONFIGURADO PARA CARGAR CON MANGUERA TIPO CCS COMBO II. CON RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**, del contrato **14042/2024**, y declara con relación a los siguientes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas:

K.1.2.- GARANTÍA OFERTADA POR EL FABRICANTE: HASTA 15 PUNTOS.

La mercantil que represento oferta los meses adicionales de garantía para los conceptos general de autobús, motor/es tracción, electrónica de potencia, batería de tracción hasta 80 % de su capacidad nominal, estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería y chasis, que se indican en la columna B del cuadro siguiente, y que representan un aumento sobre el plazo mínimo de garantía exigidos en los pliegos de la licitación y que se especifican en la columna A del mismo cuadro:

	A	B
Garantía	Plazo mínimo garantía (meses)	Meses adicionales de garantía al plazo mínimo de garantía
General de autobús	36	a (oferta)

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

Motor/es tracción	36	b (oferta)
Electrónica de potencia	36	c (oferta)
Batería de tracción hasta 80 % de su capacidad nominal	120	d (oferta)
Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería	120	e (oferta)
Chasis	120	f (oferta)

La valoración de la garantía adicional se realizará de conformidad con la fórmula indicada para este criterio en el anexo I del presente PCAP.

En caso de no cumplimentarse ninguno de los apartados de la columna B se entenderá que el licitador no oferta aumento alguno en el número de meses de los plazos de garantía.

K.1.3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS A SUMINISTRAR: HASTA 22 PUNTOS

K.1.3.1.- Potencia nominal del motor eléctrico, con un mínimo de 200 kW: hasta 5 puntos.

Potencia nominal KW de cada uno de los motores eléctricos de los autobuses ofertados:

Se otorgarán 5 puntos a la mayor potencia nominal en kW presentada. La valoración de la potencia nominal se realizará de conformidad con la fórmula indicada para este criterio en el anexo I del presente PCAP.

K.1.3.2.- Autonomía teórica del autobús eléctrico, con un mínimo de 300 km: hasta 14 puntos.

Autonomía teórica de cada uno de los autobuses eléctricos ofertados:

Se otorgarán 14 puntos a la mayor autonomía teórica en km presentada. La valoración de la autonomía teórica se realizará de conformidad con la fórmula indicada para este criterio en el anexo I del presente PCAP.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

K.1.3.3.- Coste estimado del ciclo de vida del vehículo, en euros (€): hasta 3 puntos.

Se otorgarán 3 puntos a la oferta de mínimo coste estimado del ciclo de vida y el resto de las ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional a su coste de mantenimiento, según la fórmula indicada para este criterio en el anexo I del presente PCAP.

Todos los datos de los criterios técnicos necesarios para valorar las ofertas irán acompañados de la documentación justificativa correspondiente para poder ser verificados (diagramas motores, certificados, planos, etc., según sea necesario).

Es obligatorio presentar certificado realizado por empresa homologada de los niveles SORT de consumo. Indicará claramente las características del vehículo con el que se realizaron las pruebas (motor, caja de cambios y cadena cinemática).

Coste estimado del ciclo de vida del vehículo.....

El coste estimado del ciclo de vida se calcula sumando los siguientes costes:

- ♣ Coste de adquisición del vehículo según oferta del anexo VI.
- ♣ Coste de electricidad total estimado para un kilometraje anual de 60.000 km y una vida útil de 15 años, considerando los valores de consumo proporcionado por el certificado e-SORT2, y de 0,155 €/kWh (electricidad).
- ♣ Coste de una sustitución de baterías a lo largo de la vida útil del vehículo, según el precio indicado en el Anexo X “Listado de repuestos susceptibles de ser suministrados”.

K.1.4.- CRITERIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA A TIEMPO DE RESPUESTA A INTERVENCIONES Y DISPONIBILIDAD DE FLOTA: HASTA 8 PUNTOS

K.1.4.1.- Tiempos de respuesta a las intervenciones en garantía que haya que realizar a los autobuses en las instalaciones proporcionadas o indicadas por la DGMT (durante las 24 horas del día, los 365 días del año), debiendo atenderlas en un plazo máximo de 24 horas: hasta 3 puntos.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

La mercantil que represento se compromete a atender las intervenciones en garantía que haya que realizar a los autobuses en un plazo máximo de:

_____ horas.

Se valorarán los plazos inferiores a 24 horas.

Se valorarán las ofertas que se comprometan a plazos menores y/o que incluyan aspectos o elementos que posibiliten la reducción de ese plazo máximo.

Se otorgarán 3 puntos a la oferta de mínimo tiempo de respuesta en horas, y el resto de las ofertas se puntuarán según los criterios de puntuación y/o la fórmula indicada para este criterio en el anexo I del presente PCAP.

K.1.4.2.- Capacidad para asegurar la disponibilidad de la flota útil para el servicio, mediante la disponibilidad e inmediatez del suministro de recambios a la DGMT o al sujeto físico/jurídico indicado por esta, que deberán servirse en un plazo no superior a 3 días (72 horas): hasta 5 puntos.

La mercantil que represento se compromete a asegurar la disponibilidad de la flota útil para el servicio mediante la disponibilidad e inmediatez del suministro de recambios que se servirán en un plazo no superior a:

_____ horas.

Se valorarán los plazos inferiores a 72 horas.

Se otorgarán 5 puntos a la oferta de mínimo tiempo de respuesta en horas, y el resto de las ofertas se puntuarán según los criterios de puntuación y/o la fórmula indicada para este criterio en el anexo I del presente PCAP.

En caso de no cumplimentarse se entenderá que el licitador servirá los suministros de recambio para asegurar la disponibilidad de la flota útil para el servicio en un plazo máximo de 72 horas.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

K.1.5.- PROGRAMA DE FORMACIÓN: HASTA 2 PUNTOS.

La mercantil que represento se compromete a realizar un programa de formación del personal de conducción previsto en la prescripción 15.1 del PPTP con una duración de:

_____ horas lectivas.

Se otorgarán 2 puntos a las ofertas que presenten un programa de 15 horas, y 0 puntos a las que presenten uno de 5 horas. El resto se puntuarán de manera de proporcional, según la fórmula indicada para este criterio en el anexo I del presente PCAP.

En caso de no cumplimentarse se entenderá que el licitador solo realizará el programa de formación exigido en el apartado O del anexo I de este pliego.

K.1.6.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: HASTA 6 PUNTOS.

La mercantil que represento se compromete a reducir el plazo de entrega de los autobuses previsto en los pliegos en (táchese lo que proceda):

- 6 meses
- 5 meses
- 4 meses
- 3 meses
- 2 meses
- 1 mes

En caso de no cumplimentarse se entenderá que el licitador no oferta reducción de plazo alguno.

En, a de de

Fdo.:

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO IX

CODIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM Nº 266 de 16 de noviembre).

I. JUSTIFICACIÓN

La contratación pública es uno de los ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas que presenta una mayor dimensión económica y estratégica, habida cuenta del gran volumen de gasto que representa. Puesto que convergen en ella multitud de intereses públicos y privados, se ha convertido en una de las actividades más vulnerables a las malas prácticas, que en los últimos tiempos han generado una sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de recuperar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia contractual, por un lado, perfile los principios éticos y de conducta a seguir por los altos cargos y demás servidores públicos que participen en las diferentes fases del procedimiento contractual y, por otro, establezca pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad y que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que se puedan presentar. Hoy más que nunca se hace preciso diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

La Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, reconocen el carácter estratégico de la contratación pública y destacan como objetivos de ésta la sostenibilidad, la responsabilidad social, el fomento de la innovación y el acceso de la pequeña y mediana empresa. Asimismo, las directivas obligan a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de detectar y evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses y exige que, en caso de darse, se adopten las medidas adecuadas para solucionarlos a fin de evitar cualquier falseamiento de la competencia y garantizar la igualdad de trato de todos los operadores económicos. En este aspecto, no podemos obviar la Recomendación de la Oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), de la Comisión Europea, formulada a los Estados miembros en su documento titulado “Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión” de desarrollar estrategias específicas para prevenir, detectar y gestionar los conflictos de intereses o la de pedir a los empleados públicos que participen en los procedimientos de contratación la firma de declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.

En ese marco, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español estas dos directivas, trata de diseñar, como establece su preámbulo, un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

operadores económicos y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos.

Con esa finalidad, la ley introduce una norma especial relativa a la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, mediante la cual se impone a los órganos de contratación la obligación de adoptar medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación (artículo 64). A su vez, la ley advierte que la infracción o aplicación indebida de sus preceptos por parte de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, puede acarrearles responsabilidades patrimoniales y disciplinarias (disposición adicional vigésima octava). Asimismo, con el objetivo de fomentar una actuación íntegra por parte de los licitadores, establece el deber de las mesas de contratación de dar traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de cuantos indicios fundados tenga conocimiento de conductas colusorias en el procedimiento de contratación (artículo 150.1).

Fomentar la transparencia en los procesos de contratación pública ha sido otra de las preocupaciones de la ley. A ello responden nuevas medidas entre las que cabe destacar la necesidad de programar la actividad contractual; la supresión del procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía, procedimiento que, por su agilidad, era muy utilizado en la práctica pero que adolecía de un déficit de transparencia; la nueva regulación de la figura del perfil de contratante, más exhaustiva que la anterior, que le otorga un papel principal como instrumento de publicidad de los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos de cada entidad; así como la ampliación de los deberes de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.

Otra de las novedades de la ley es la regulación, por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, del trámite de las consultas preliminares, absolutamente necesarias para conocer qué puede ofrecer el mercado y qué necesita la Administración, cuestiones no sencillas en un mercado en constante evolución en el que las innovaciones tecnológicas van marcando el paso, lo que se reputa fundamental para redactar unos pliegos adaptados a la realidad. Reforzar los controles de las actuaciones a llevar a cabo en esas consultas preliminares y delimitar adecuadamente qué se puede hacer y qué no, resulta primordial para garantizar el respeto al principio de igualdad de trato.

Todo este panorama legislativo viene marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel fundamental, toda vez que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que debe ser utilizado para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y para garantizar un uso racional de los fondos públicos.

Avanzando aún más en lo anterior, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobada por la ONU en 2015 establece entre sus metas (meta 12.7) la de “promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales”. En este sentido, el Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030, aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de junio de 2018, sienta las bases para el despliegue exitoso de estos objetivos de desarrollo sostenible, aprobando una serie de medidas transformadoras, entre las que se encuentra la de alinear la compra pública con estos objetivos (medida nº VIII), y el propio Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el 1 de agosto de 2018, ha aprobado la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

En este estado de cosas, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión, que le permitan caminar hacia un nuevo modelo de contratación pública más eficaz y más eficiente, que asuma el papel dinamizador

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

de la economía que le corresponde y la convierta en una herramienta estratégica para la satisfacción del interés público.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge valores éticos y normas de conducta, así como principios de buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de contratación pública; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus actividades directivas o profesionales en el ámbito de la contratación pública, y está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en contratación de la Administración Regional y llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la contratación en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las empresas y entidades licitadoras se incardinará como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los documentos contractuales que regulan las relaciones entre Administración y contratista.

Además, es un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todos los operadores económicos que pudieran concurrir a las licitaciones y llegar a tener algún vínculo contractual con la Administración, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de preparación, adjudicación y ejecución de los contratos; y una vertiente externa, dirigida a licitadores y contratistas.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los empleados públicos de la Administración Pública Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una contratación pública eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, se encuadra dentro de las medidas que la nueva LCSP obliga a adoptar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y para la prevención de los conflictos de intereses. Se trata, fundamentalmente, de identificar áreas de riesgo en la actuación de las

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

empresas, evitando conductas anticompetitivas, y de recordar las reglas que deben regir las relaciones entre éstas y el personal al servicio de la Administración. El objetivo es fomentar una actuación íntegra de los licitadores, a los que, como se ha dicho, se les exigirá la asunción de los compromisos éticos plasmados en el código.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación pública, ya sea en la preparación del expediente, en la selección del adjudicatario o en la ejecución del contrato.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios del código las personas físicas o jurídicas que concurran a las licitaciones convocadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los futuros contratistas y subcontratistas.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se establecen una serie de principios generales que deben presidir la contratación pública y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas contractuales que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la contratación pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar licitadores, candidatos, adjudicatarios y contratistas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una contratación íntegra y transparente, a través de unos principios y normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la contratación pública en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los siguientes:

- **Principio de satisfacción del interés público:** En la toma de decisiones se perseguirá siempre, única y exclusivamente, la satisfacción del interés público.
- **Principio de utilización estratégica de la contratación pública:** En la medida en que el objeto del contrato lo permita, los órganos de contratación procurarán incorporar objetivos de interés general en la contratación pública, tales como la responsabilidad social, la sostenibilidad ambiental, el acceso de la pequeña y mediana empresa y la innovación. En particular, se procurará incorporar criterios ecológicos en la contratación pública, para el logro de las políticas medioambientales relacionadas con el cambio climático, la utilización de los recursos y la producción y el consumo sostenibles, apostando por el uso de las energías renovables.
- **Principios de eficacia y de eficiencia:** Se velará por un uso eficaz y eficiente de los recursos destinados a sufragar las contrataciones públicas. A tal fin, se garantizará la idoneidad del contrato

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

para la satisfacción de la necesidad real mediante la adecuada determinación de las necesidades públicas a satisfacer y las prestaciones que se requieren para atenderlas, se establecerán los precios de licitación de acuerdo a los precios de mercado, y se seleccionará a los adjudicatarios de los contratos con arreglo a criterios de valoración que primen la relación calidad-precio.

• **Principio de objetividad e imparcialidad:** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones. En este sentido, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, no participarán en actividades privadas que puedan entrañar o entrañen riesgo de conflictos de intereses con su puesto público en el sentido previsto en el artículo 64.2 de la LCSP.

Por su parte, los órganos de contratación adoptarán las medidas oportunas para prevenir las situaciones de conflicto de intereses.

• **Principio de promoción de la transparencia y del acceso a la información:** Se dará una publicidad adecuada a las licitaciones, confiriendo plazos razonables para la preparación de las ofertas, con objeto de promover la concurrencia.

Se redactarán los pliegos que rigen las licitaciones de forma clara, precisa e inequívoca, de manera que todas las condiciones estén formuladas en términos comprensibles para que cualquier licitador diligente pueda entender su alcance y que los propios responsables de la contratación puedan comprobar efectivamente que las ofertas presentadas cumplen con los criterios exigidos. Se evitarán expresiones ambiguas que pudieran implicar cualquier riesgo de favoritismo, ausencia de imparcialidad o arbitrariedad.

Se facilitará el acceso de las empresas participantes en los procesos de licitación a la información contractual, únicamente con las limitaciones establecidas en las leyes.

Se advertirá expresamente en el clausulado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad formuladas por los licitadores sobre sus ofertas.

Las **normas de conducta** en contratación pública asociadas a tales principios son las siguientes:

1. **Programación de la actividad contractual:** Al inicio de cada ejercicio presupuestario, los órganos de contratación publicarán su plan de contratación mediante un anuncio de información previa, incluyendo, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada que se pretendan licitar en dicho ejercicio. Asimismo, en la medida en que sea posible la detección de necesidades en esa fecha, se recomienda la inclusión en el citado plan de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

2. **Redacción reflexiva de los pliegos:** Los pliegos deberán redactarse relacionando adecuadamente todos los aspectos clave del contrato (individualmente considerado) cuya licitación se pretende, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto, necesidades administrativas a satisfacer, lotes, prestaciones en que se dividen los lotes (en su caso), presupuesto base de licitación (calculado de forma coherente con los lotes y/o prestaciones que, en su caso, se hayan identificado), solvencia, concreción de las condiciones de solvencia, habilitación para realizar el contrato, criterios de adjudicación ... A su vez, cada pliego, según sea de prescripciones técnicas o de cláusulas administrativas, deberá incluir el contenido adecuado a su naturaleza, sin reiterar ni introducir aspectos propios de otro tipo de pliego.

3. **Adecuada motivación de la necesidad e idoneidad del contrato:** Los centros gestores se esforzarán en definir apropiadamente en las memorias de contratación las necesidades que

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, evitando el uso de motivaciones genéricas.

Con carácter previo al inicio de un expediente de contratación, el gestor deberá examinar si existe realmente una necesidad real de obra, compra, servicio, etc., con objeto de no iniciar expedientes cuando se detecten falsas necesidades.

4. No fraccionamiento de los contratos: Los órganos de contratación velarán por que no se produzcan fraccionamientos del objeto de los contratos con el objetivo de soslayar las normas de publicidad y concurrencia.

5. División en lotes del objeto del contrato: Con la finalidad de facilitar el acceso de las PYMES a la contratación pública, siempre que el contrato lo permita, se dividirá su objeto en lotes, debiendo justificarse de forma detallada y razonada los supuestos de no división, sin que a tal efecto se admitan declaraciones genéricas o estereotipadas.

6. Determinación del presupuesto base de licitación: Para configurar los expedientes de contratación de la forma más responsable socialmente posible, se recomienda que en la determinación del presupuesto base de licitación se valore que las proposiciones contractuales puedan tener en cuenta adecuadamente las condiciones laborales y salariales establecidas en los convenios colectivos de los trabajadores que tengan que ejecutar las prestaciones. A tal efecto, en el estudio de las proposiciones que se realice para determinar si están incursas o no en temeridad, deberá analizarse la adecuación a convenio de las retribuciones del personal de la empresa que fuera a ejecutar el contrato.

7. Fomento del uso de las consultas preliminares del mercado: Los órganos de contratación fomentarán el uso de las consultas preliminares, con la finalidad de conocer lo que ofrece el mercado y redactar unos pliegos realistas, que conecten bien las necesidades administrativas a existentes con la capacidad del mercado para satisfacerlas, especialmente en el caso de contratos complejos, de manera que el sector privado colabore en la determinación del objeto y requisitos del contrato, especificaciones técnicas, precios, etc.

El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para evitar que la participación de las empresas en este trámite pueda suponerles en la práctica una ventaja en la licitación.

8. Redacción de especificaciones técnicas: Se evitará la inclusión en los pliegos de especificaciones técnicas que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia.

Asimismo, se extremará el celo en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y en la elaboración y supervisión de los proyectos de obra, de manera que se tengan en cuenta todas las circunstancias que un poder adjudicador razonablemente diligente pueda prever, con la intención de evitar, en la medida de lo posible, futuras modificaciones de los contratos. De otro lado, los pliegos de prescripciones técnicas habrán de respetar su carácter y no incluir cláusulas propias de los pliegos de cláusulas administrativas.

9. Actuación objetiva e imparcial: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los licitadores. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño del contrato, formar parte de la mesa de contratación, emitir informes de valoración o asesorar a la mesa de contratación como experto externo.

10. Reglas sobre la tramitación de los contratos:

10.1. Mejora de la planificación y excepcionalidad de la tramitación de urgencia: Se mejorarán las fases de planificación previas a la contratación, a fin de evitar urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos o periodos sin cobertura de prestaciones. Como regla general, se evitará recurrir a la tramitación de urgencia. Cuando sea preciso utilizarla se deberán explicar suficientemente en el expediente los motivos que la justifican, sin que la falta de previsión constituya causa suficiente.

10.2. Uso general del procedimiento abierto: Siempre que la naturaleza del contrato no aconseje recurrir a otro procedimiento, se utilizará preferentemente el procedimiento abierto, en el entendido de que posibilita la participación de mayor número de licitadores.

10.3. Plazos razonables para la presentación de proposiciones: Se procurará conferir a los licitadores tiempo suficiente para preparar sus proposiciones, otorgando plazos que resulten razonables en función del tipo de contrato que se esté tramitando, más allá de los mínimos previstos en la ley.

11. **Preponderancia de los criterios de valoración automáticos:** Siempre que sea posible, se dará preponderancia a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas automáticas, limitando el uso de criterios de valoración que requieran un juicio de valor. Ello deberá ser tenido especialmente en cuenta cuando se recurra al empleo de fases de valoración sujetas a la superación de umbrales en cada una de ellas. En este último supuesto, cuando la valoración por fases afecte a criterios evaluables mediante juicios de valor, se recomienda encomendar tal valoración a un comité de expertos u organismo técnico especializado.

Por otro lado, cuando se utilicen criterios que requieran un juicio de valor, se procurará que tales juicios sean efectuados por sujetos con la capacidad técnica suficiente y, cuando el valor estimado o la naturaleza del contrato lo aconsejen, por un órgano colegiado con un número impar de miembros que serán designados por el órgano de contratación mediante resolución motivada, en la que se justificará la cualificación técnica o experiencia profesional de los mismos. En todo caso, se recomienda la aplicación de esta regla cuando el valor estimado del contrato supere los dos millones de euros.

12. **Publicidad de la composición de las mesas de contratación y de los técnicos que efectúen los informes de valoración:** Se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación la composición de las mesas de contratación, con nombre, apellidos y cargo de titulares y suplentes. No podrán formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

Asimismo, se publicará en el perfil del contratante la identidad de los técnicos o expertos independientes a los que las mesas de contratación soliciten asesoramiento, así como la identidad de los componentes de los comités de expertos en los casos en que procedan.

13. **Motivación de los informes de valoración:** Los informes de valoración basados en criterios susceptibles de juicio de valor deberán estar suficientemente motivados, en el sentido de expresar las razones por las que se otorgan las puntuaciones. Las mesas de contratación, cuando intervengan, o los servicios dependientes de los órganos de contratación, en caso contrario, que hubieran solicitado

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

informes técnicos de valoración, no aceptarán aquellos que se limiten a plasmar sin más las puntuaciones otorgadas, sino que requerirán su adecuada justificación.

14. Influencia en prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a contratos públicos seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio en beneficio de empresas o entidades, o de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

15. Abono y liquidación de los contratos: El personal que tuviera asignada la responsabilidad de verificar los pagos y la liquidación del contrato deberá actuar con la máxima diligencia debida reflejando las calidades y cantidades que realmente hayan sido ejecutadas.

16. Potenciación de la figura del responsable del contrato: Se potenciará la figura del responsable del contrato como órgano encargado de supervisar su ejecución y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias que aseguren la correcta realización de la prestación pactada, debiendo atribuirle en el pliego de cláusulas administrativas particulares las facultades que resulten suficientes para el adecuado cumplimiento de su función.

El responsable del contrato informará y pondrá de manifiesto cualquier irregularidad, falta de calidad, etcétera, que detecte en el ejercicio de dicha función.

17. Detección de prácticas colusorias: Las mesas de contratación o, en su defecto, los órganos de contratación estarán particularmente vigilantes para descubrir cualesquiera indicios de prácticas colusorias en los procedimientos de contratación, como pudiera ser la apariencia de acuerdos entre las empresas dirigidos a falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación u otras conductas colusorias de las identificadas en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, dando inmediato traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en caso de detectarlas.

18. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses: Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las prescripciones técnicas y proyectos de obra, los redactores de los pliegos de cláusulas administrativas, los órganos de contratación, así como los intervinientes en las mesas de contratación y quienes asesoren a estas con la emisión de informes técnicos, incluidos los expertos externos, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

19. Compromiso con la formación: El personal interviniente en los procesos de contratación se compromete a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos y tecnología aplicada a la contratación, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de contratación pública garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas adecuadas, eficaces y de calidad.

20. Confidencialidad: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación deberán guardar la confidencialidad respecto de los datos contenidos en los expedientes de contratación y mantendrán la debida discreción sobre aquellos

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

asuntos que conozcan por razón de su cargo o puesto, especialmente en lo relativo a las deliberaciones u orientaciones internas de sus procesos, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

21. Incentivar los programas de cumplimiento normativo (compliance): En los procedimientos de declaración de prohibición de contratar, se prestará especial atención a las medidas de cumplimiento normativo que la empresa hubiera adoptado destinadas a reparar los daños causados y a evitar la comisión de futuras infracciones administrativas.

22. Contratación socialmente responsable: Se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, en la medida que el objeto del contrato lo permita, de obligaciones relativas a la aplicación de los principios de contratación socialmente responsable.

23. Datos abiertos: En aquellos contratos celebrados con prestadores de servicios que, durante su ejecución, puedan generar datos de interés público, se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas de datos abiertos; en especial, en aquellos contratos que tengan por objeto el desarrollo de aplicaciones informáticas que generen conjuntos de datos susceptibles de ser publicados como datos abiertos.

24. Acceso abierto a las investigaciones: En aquellos contratos que, no siendo de compra pública innovadora, tengan por objeto la realización de actividades que generen contenidos y documentación científica, técnica y/o institucional, se procurará la inclusión de cláusulas por las que el adjudicatario se comprometa a ceder a la Comunidad Autónoma los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial de los trabajos realizados.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 2 del anexo de este código. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo de este código.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.

8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de contratación en cuyo seno surjan.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO X

LISTADO DE REPUESTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUMINISTRADOS

SUMINISTRO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 8 AUTOBUSES ELÉCTRICOS NUEVOS DE CLASE II. NÚMERO MÍNIMO DE 75 PLAZAS. CONFIGURADO PARA CARGAR CON MANGUERA TIPO CCS COMBO II. CON RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Coste reposición de las baterías:(€)

- Base imponible:(€)

- IVA:(€)

- Importe total:(€)

Listado del coste reposición de toda clase de recambios durante la vida útil del vehículo:

Elemento 1:.....(€)

- Base imponible 1:(€)

- IVA 1:(€)

- Importe total 1:(€)

Elemento 2, 3,... i:.....(€)

- Base imponible 2, 3,... i:(€)

- IVA 2, 3, ...i:(€)

- Importe total 2, 3,... i:(€)

En, a de de.....

Fdo.:

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

ANEXO XI

FICHA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS AUTOBUSES OFERTADOS

SUMINISTRO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 8 AUTOBUSES ELÉCTRICOS NUEVOS DE CLASE II. NÚMERO MÍNIMO DE 75 PLAZAS. CONFIGURADO PARA CARGAR CON MANGUERA TIPO CCS COMBO II. CON RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

DIMENSIONES (mm)	
Longitud total	
Anchura total	
Voladizos delantero / trasero	
Vías anterior / posterior	
Distancia entre ejes	
Distancia entre centros de puertas	

MASAS MÁXIMAS (Kg)	
MTMA/MMA Total	
MTMA/MMA 1er eje	
MTMA/MMA 2º eje	
Tara	

MOTOR DE TRACCIÓN	
Marca, modelo	
Tipo	
Posición	
Potencia máxima	
Par máximo	

SUSPENSIÓN	
Tipo de suspensión	

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

Eje anterior	
Eje posterior	

RUEDAS	
Número de ruedas	
Dimensión neumático	

BASTIDOR	
Bajo continuo: sí/no	
Material	

DIRECCIÓN	
Marca, modelo	
Tipo	
Diámetro del volante	
Desmultiplicación	
Radio de giro entre paredes	
Radio de giro entre bordillos	

FRENOS	
Freno de servicio	
Tipo eje anterior	
Tipo eje posterior	
Freno de estacionamiento	
Tipo	
Sistema neumático	
Compresor	
Presión de servicio	

EQUIPO ELÉCTRICO TRACCIÓN	
Tipo y nº acumuladores	
Tensión	
Tipo y nº convertidores/inversores	

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

Capacidad almacenamiento	
--------------------------	--

EQUIPO ELÉCTRICO SERVICIOS (24 V)	
Nº baterías	
Tensión	
Potencia alternadores	

AVITUALLAMIENTO (Litros)	
Circuito refrigeración	
Circuito lubricación	
Circuito servodirección	

PUESTO DE CONDUCCIÓN	
Asiento conductor	
Marca, modelo	
Cuadro de mandos	
Marca, modelo	
Ajuste con volante	
Climatización	
Independiente: si/no	
Retrovisores	
Marca, modelo	
Eléctricos: sí/no	

CIRCUITO TV	
Marca, modelo	

MAMPARA CONDUCTOR	
Declaración responsable asegurando expresamente la visibilidad del conductor: sí / no	
Cierre de la mampara electromagnético: sí / no	

PUERTAS	
Accionamiento eléctrico: sí / no	
Puerta delantera	

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

Dimensiones	
Tipo	
Puerta/s trasera/s	
Dimensiones	
Tipo	
Rampa	
Marca, modelo	
Accionamiento	

CARROCERÍA	
Marca, modelo	
Material de estructura	
Pavimento: marca, modelo	
Laterales de acero galvanizado continuo: sí / no	
Puntas paragolpes delantero fijas: sí / no	

CLIMATIZACIÓN	
Marca, modelo	
Frío/calor	
Tipo gas	
Todo techo	

SEÑALIZACIÓN DE LÍNEA	
Marca, modelo	
Leds: sí/no	
Matricial: sí/no	

VIAJEROS	
Número de plazas sentadas	
Número de plazas de pie	
Marca y modelo de los asientos	
Iluminación LED: marca	

EXTINCIÓN AUTOMÁTICA DE INCENDIOS	
--	--

30/09/2024, 07:52:57
 OPORTUNO MARTINEZ, JUAN JESUS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Marca	
Modelo	

Velocidad máxima (Km/h)	Pendiente superable (%)

El firmante CERTIFICA que todos los datos anteriores son rigurosamente ciertos:

Fdo.: _____

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO XII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ¹	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad contratante a la cual representa, en el expediente de contratación relativo al **“SUMINISTRO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 8 AUTOBUSES ELÉCTRICOS NUEVOS DE CLASE II. NÚMERO MÍNIMO DE 75 PLAZAS. CONFIGURADO PARA CARGAR CON MANGUERA TIPO CCS COMBO II. CON RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA” EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU”**, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD CONTRATANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).*

3. LA ENTIDAD CONTRATANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./D.^a, con
DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con
NIF, y domicilio fiscal en

que participa como contratista subcontratista encargo a medio propio, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente C6.I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”**, en el expediente de contratación relativo al **“SUMINISTRO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 8 AUTOBUSES ELÉCTRICOS NUEVOS DE CLASE II. NÚMERO MÍNIMO DE 75 PLAZAS. CONFIGURADO PARA CARGAR CON MANGUERA TIPO CCS COMBO II. CON RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA” EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU”**, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Fecha y Firma

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO XIV

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: nº 14042/2024

Contrato. Componente C1.I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”, en el expediente de contratación relativo al “SUMINISTRO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 8 AUTOBUSES ELÉCTRICOS NUEVOS DE CLASE II. NÚMERO MÍNIMO DE 75 PLAZAS. CONFIGURADO PARA CARGAR CON MANGUERA TIPO CCS COMBO II. CON RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA” EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU”

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero: Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones»

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

–«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

–«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

ANEXO XV

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: nº 14042/2024

D./D.^a,
DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
.....,
con NIF, y domicilio fiscal en

.....
adjudicatario/subcontratista del contrato **“SUMINISTRO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 8 AUTOBUSES ELÉCTRICOS NUEVOS DE CLASE II. NÚMERO MÍNIMO DE 75 PLAZAS. CONFIGURADO PARA CARGAR CON MANGUERA TIPO CCS COMBO II. CON RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA” EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU”** financiado con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente C1.I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un

Esta actuación está encuadrada dentro del componente “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” C1 I1 “Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano”

poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fecha y Firma

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE "SUMINISTRO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 8 AUTOBUSES ELÉCTRICOS NUEVOS DE CLASE II. NÚMERO MÍNIMO DE 75 PLAZAS. CONFIGURADO PARA CARGAR CON MANGUERA TIPO CCS COMBO II. CON RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA"

Advertida una contradicción en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al expediente del contrato de "**SUMINISTRO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 8 AUTOBUSES ELÉCTRICOS NUEVOS DE CLASE II. NÚMERO MÍNIMO DE 75 PLAZAS. CONFIGURADO PARA CARGAR CON MANGUERA TIPO CCS COMBO II. CON RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**", en concreto en el apartado F "PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA DE BIENES" del anexo I, se procede a la subsanación de la misma mediante la presente DILIGENCIA.

DONDE DICE:

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA DE BIENES

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PRÓRROGA
Doce (10) meses Los ofertantes podrán presentar una propuesta de reducción de plazo de entrega (en meses), siendo un criterio valorable de forma automática para la adjudicación del contrato. En el caso de no presentar una propuesta de reducción de plazo de entrega se considera que la empresa entregará los autobuses en 10 meses a contar desde el día siguiente a la firma de contrato.	NO
LUGAR DE ENTREGA DE BIENES: REGIÓN DE MURCIA	

Esta actuación está encuadrada dentro del componente "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" C1 I1 "Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano"

DEBE DECIR:

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA DE BIENES

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PRÓRROGA
Diez (10) meses Los ofertantes podrán presentar una propuesta de reducción de plazo de entrega (en meses), siendo un criterio valorable de forma automática para la adjudicación del contrato. En el caso de no presentar una propuesta de reducción de plazo de entrega se considera que la empresa entregará los autobuses en 10 meses a contar desde el día siguiente a la firma de contrato.	NO
LUGAR DE ENTREGA DE BIENES: REGIÓN DE MURCIA	

Murcia, (fechado y firmado electrónicamente en la banda lateral)

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

LA TÉCNICO RESPONSABLE DEL
SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Juan Jesús Ortuño Martínez

Fdo.:



Informe Jurídico

ASUNTO: Suministro de 8 autobuses eléctricos de Clases II y 75 plazas, configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO con rampa para personas con reducida.

Por el Servicio de Contratación se remite el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para informe del Servicio Jurídico de acuerdo con el artículo 127.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El Pliego remitido es prácticamente idéntico al ya informado por este Servicio Jurídico con fecha 04/07/2023 para el suministro de 41 autobuses eléctricos clase I y II, al que hemos de remitirnos en buena medida para evitar repeticiones innecesarias. Se diferencia de aquel contrato en el hecho de que no está prevista la licitación por lotes

La necesidad de la presente licitación viene dada, según se declara por la finalidad de dotar de autobuses eléctricos a los servicios de transporte regular de viajeros de uso general con objeto de mejorar la calidad del aire de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura cuyas zonas geográficas representan el 60% de la población de la Región de Murcia y donde existe un mayor tráfico rodado y por tanto donde tiene un mayor sentido la introducción de estas unidades dentro de los objetivos de



descarbonización de la movilidad urbana, mejora de la calidad del aire y de la calidad de vida de las ciudades.

El Presupuesto Base de Licitación es de 6.098.400,00 € con una sola anualidad, 2025, Proyecto 50120, dentro de la partida Presupuestaria 14.04.00.513A.628.00, que se financia al 100% con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiando el IVA la CARM que representa 1.058.400,00 €.

El plazo de ejecución es de 10 meses, pudiendo presentar los licitadores reducción de ese plazo, constituyendo dicha reducción un criterio de adjudicación valorable de forma automática.

La garantía será de tres años excepto 120 meses para las baterías de tracción hasta un 80 de su capacidad nominal, chasis y envolvente interior y exterior.

De acuerdo con todo lo anterior se informa favorablemente e PCAP remitido que puede elevarse a la superioridad para su aprobación.

El Jefe del Servicio Jurídico



CARM C.A.R.M.

A TRAMITACIÓN ANTICIPADA AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	62800	ELEMENTOS DE TRANSPORTE
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	50120	ADQ.BUSES ELECT.C.II.CEPE/UNO 107-75PLZ
Centro de Coste		
CPV	34121000	AUTOBUSES Y AUTOCARES

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
CO/14042/2024			

Explicación gasto	SUM.8 AUTOBUSES ELÉCTR.CLASE II ELEMENTOS DE TRANSPORTE
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****0,00*EUR CERO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	CONTABILIZADO
M. [REDACTED]	

F. Preliminar	11.07.2024	F. Impresión	23.07.2024	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140400	G/513A/62800	2025	6.098.400,00	EUR
	***TOTAL:		6.098.400,00	EUR



ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

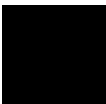
INFORMA :

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, de referencia contable nº 049689, con fecha 18.07.2024 se ha efectuado la comprobación de los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición segunda "Tramitación anticipada de expedientes de gasto" de la Ley 4/2023, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, así como de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en las citadas normas, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste y a efectos, en su caso, de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, se emite el presente documento.

Obtenido el presente documento,
Con fecha: 22.07.2024

A petición de: [REDACTED]





INFORME DE EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA 64/2024

DENOMINACIÓN:

Expediente de gastos de tramitación anticipada para la contratación del suministro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II, con un número mínimo de 75 plazas, con rampa de acceso a personas con movilidad reducida y una configuración para carga con manguera de tipo CCS COMBO II."

PART.PRESUPUESTARIA:

O24.14.04.00.513A.628.00

PROYECTOS DE GASTOS:

50120 (En este proyecto de gastos la partida tiene la siguiente fuente de financiación: 08 0209 0101.00 MRR. Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano)

CPV:

**34121000-1
34121100-2**

En relación con el **expediente de tramitación anticipada** a que obedece este informe (Expediente **64/2024**), la propuesta de distribución del gasto por anualidades es la siguiente:

ANUALIDADES	IMPORTE ANUALIDAD
2025	6.098.400,00 €
Total	6.098.400,00 €

Se hace constar que con cargo al crédito propio y/o al vinculante de la partida **O24.14.04.00.513A.628.00**, cuyo crédito inicial a nivel de vinculación correspondiente es de **39.316.753,00 euros**, se han tramitado compromisos derivados de actuaciones plurianuales y/o de tramitación anticipada durante el presente ejercicio y anteriores, cuyo importe acumulado de expedientes se indica a continuación:



RELACIÓN DE EXPEDIENTES CON ANUALIDAD PARA 2025

A) EXPEDIENTES DE GASTOS YA CONTABILIZADOS O EN FASE DE TRAMITACIÓN:

Descripción	TOTAL Retenido/ Autorizado	TOTAL Comprometido
EXPEDIENTES DE GASTOS ANTERIORES	12.702.940,92 €	10.751.815,92 €

B) EXPEDIENTE DE GASTOS OBJETO DE ESTE INFORME:

Descripción	TOTAL Retenido/ Autorizado	TOTAL Comprometido
Expediente de gastos de tramitación anticipada para la contratación del suministro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II, con un número mínimo de 75 plazas, con rampa de acceso a personas con movilidad reducida y una configuración para carga con manguera de tipo CCS COMBO II."	6.098.400,00 €	0,00 €

C) TOTAL EXPEDIENTES DE GASTOS A EFECTOS DE PORCENTAJE DEL ARTº. 37 TRLHRM:

COMPROMETIDO	10.751.815,92 €
RETENIDO/AUTORIZADO NO COMPROMETIDO	8.049,525,00 €
TOTAL A EFECTOS DE PORCENTAJE ART.37	18.801.340,92 €
% SOBRE CONSIGNACIÓN VINCULANTE	47,82 %

De lo que se deduce que los gastos imputables al ejercicio **2025** con motivo del **expediente de tramitación anticipada** objeto del presente informe, **NO EXCEDEN** de los límites establecidos en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo, 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen
EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA

Referencia: 14042/2024

Suministro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida

ORDEN DE INICIO

Vista propuesta de inicio del expediente de contratación relativa a **“Suministro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida”**, con un presupuesto base de licitación de 6.098.400,00 euros (IVA incluido), formulada por la Dirección General de Movilidad y Transportes de fecha 25/09/2024, de conformidad con la Memoria Justificativa de fecha 23/09/2024, elaborada por la Dirección General de Movilidad y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 19/09/2024, redactado por el Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística, para su tramitación por sistema de procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada, al amparo de lo dispuesto en los arts. 117, 145, 156 y 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El código CPV correspondiente a este contrato es:

Código CPV
34121000-1 “Autobuses y autocares”
34121100-2 “Autobuses de servicio público”

Esta actuación se encuadra dentro del MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) en ejecución del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA (PRTR) del Gobierno de España incluido en la Componente 1: “PLAN DE CHOQUE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS” gestionado por el MITMA, según acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes celebrada electrónicamente en la fecha de 5 de noviembre de 2021, por lo que la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), por lo que el importe de este suministro (5.040.000,00 euros) se financiará al 100% con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y el IVA correspondiente al mismo, y que asciende a 1.058.400,00 euros, se financiará con fondos propios de la CARM.

La competencia de adquisición y afectación al dominio público de estos vehículos destinados al servicio público de transportes de viajeros, ha sido delegada en el titular de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por Orden de 2 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda Fondos Europeos y Administración Digital.

Vista la Resolución de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 para la financiación de actuaciones en el marco del Componente 1, derivados del acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de Noviembre de 2021 por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución correspondiente al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los componentes 1, “PLAN DE CHOQUE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS” y 6, “MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA” del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Visto que el punto TERCERO de la Resolución antes citada dispone:

“El crédito distribuido deberá aplicarse a financiar las actuaciones incluidas en el Anexo III al referido Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes y que se recogen como Anexo al presente Acuerdo, sin que necesariamente se tengan que llevar a cabo todas las actuaciones incluidas, siempre y cuando la Comunidad Autónoma justifique la aplicación del importe total del crédito distribuido.”

Visto el anexo incluido en la citada Resolución que contempla como actuación de la línea de inversión C1 I1:

“Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”

Vista documento contable “A preliminar” número 049689/2024, de tramitación anticipada, informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos con fecha 18/07/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); y, asimismo, con el dispongo primero de la Orden 2 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se delega la competencia de adquisición y afectación al dominio público de vehículos destinados al servicio público de transportes de viajeros, del titular del Departamento en el titular de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

DISPONGO

Primero.- Acordar el Inicio del expediente de contratación relativo a **“Suministro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida”**, para la adjudicación del citado contrato, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116, 117.2, 131, 145 y 156 a 158 de la LCSP:

Segundo.- El presupuesto máximo de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido):	5.040.000,00 euros.
IVA (21%):	1.058.400,00 euros.
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido):	6.098.400,00 euros.

El importe de este suministro (5.040.000,00 euros) se financiará al 100% con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y el IVA correspondiente al mismo, y que asciende a 1.058.400,00 euros, se financiará con fondos propios de la CARM, y como gasto de tramitación anticipada, con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
14.04.00.513A.628.00.	50120	2025	6.098.400,00 €
		Total:	6.098.400,00 €

Tercero.- El código CPV correspondiente a este contrato es:

Código CPV
34121000-1 "Autobuses y autocares"
34121100-2 "Autobuses de servicio público"

Cuarto.- De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, y de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.

Quinto.- Nombrar como Responsable de este contrato de suministros a la Jefa de Servicio de Gestión de Transportes de Viajeros, Dña. Elena Giménez Marín y como Director técnico del mismo, al Ingeniero Técnico de Obras públicas, D. José Antonio Teruel Guillamón, según lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, y de conformidad con la propuesta de inicio de la Dirección General de Movilidad y Transportes de 25/09/2024.

En Murcia, (fechado y firmado electrónicamente en la banda lateral)
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL,
P.D. EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS,
Orden de 2 de marzo de 2023 (BORM nº 53, de 06/03/2023)

Fdo.: Jorge García Montoro.

Anexo I

Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR

Proyecto 50120

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
--	--

Código y denominación del componente en el MRR. C01 – Plan de Choque de Movilidad Sostenible, Segura y Conectada en entornos urbanos y metropolitanos.

Código y denominación de la inversión en el MRR. I01 Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano.

Código y denominación de la actuación en el MRR. C01.I01.P02.S03.01 – Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- Contribución climática 100%

Importe financiado por MRR: 2024: 0,00 € 2025: 5.040.000,00 €.

Importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR: 2024: 0,00 € 2025: 0,00 €.

Código de licitación (número de expediente en PLACSP). (*)

(*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.

Código de contrato (número de contrato en PLACSP). (*)

(*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.

Código de la convocatoria de la BDNS. (*)

(*) Este campo debe cumplimentarse, en fase de autorización de gasto si estuviera disponible y, en todo caso, a partir de la fase de compromiso de gasto.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Movilidad y Transportes

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Procedimiento: Abierto





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	5
2.1. Principio de no causar daño significativo al medio ambiente.....	5
2.2. División en lotes	5
3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	6
4. PRÓRROGA.....	7
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PROYECTO E INVERSIÓN	7
5.1. Presupuesto para los autobuses eléctricos.....	7
5.2. Proyecto de inversión.....	8
5.3. Determinación de los precios.....	8
6. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PAGO AL CONTRATISTA	8
7. REVISIÓN DE PRECIOS	9
8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
9. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.....	10
10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	10
11. CONTENIDO DE LAS OFERTAS	10
11.1. Número de ofertas	11
11.2. Documentación exigida en las ofertas	11
11.3. Documentación exigida para valorar los criterios valorables mediante juicio de valor	12
11.4. Documentación exigida para valorar los criterios valorables de forma automática	12
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS	13
12.1. Criterios valorables mediante juicio de valor.....	13
12.1.1. Criterios de asistencia técnica.....	13
12.2. Criterios valorables de forma automática.....	14
12.2.1. Precio de adquisición	14
12.2.2. Garantía ofertada por el fabricante	14
12.2.3. Características técnicas de los vehículos a suministrar	15
12.2.4. Criterios de asistencia técnica.....	17
12.2.5. Programa de formación	17
12.2.6. Reducción del plazo de entrega	18
13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	18





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE
 SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

13.1. Solvencia económica y financiera 18

13.2. Solvencia técnica o profesional..... 19

14. GARANTÍA DEFINITIVA 20

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 20

16. CÓDIGOS CPV Y CPA 20

17. OFERTA ANORMALMENTE BAJO O DESPROPORCIONADA 21

18. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO 22

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 22

20. CESIÓN DE DATOS 23

21. PROTECCIÓN DE DATOS 23

23/09/2024 12:13:57

SANCHEZ-SOLIS DE CUBERO, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. INTRODUCCIÓN

Se emite la presente Memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE nº 272, de 9-11-2017; en adelante, "LCSP"), así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Dentro de la Actividad 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) ha presentado la propuesta denominada "Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM".

Esta propuesta consiste en dotar de autobuses eléctricos los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura, cuyas zonas geográficas abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia.

Este Contrato de Suministro se encuentra financiado al 100% por los fondos Next Generation EU, dentro del PRTR.

Previamente al inicio de la tramitación del presente expediente de contratación, la Consejería de Fomento e Infraestructuras realizó una consulta preliminar de mercado, según lo establecido en el artículo 115 de la LCSP, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el pasado 8 de abril de 2022. El plazo para la presentación de propuestas comenzó al día siguiente de su publicación y finalizó un mes después. El informe de conclusiones de la consulta fue publicado asimismo en la misma plataforma, el pasado 4 de julio de 2022.

La CARM se encuentra adherida al "Acuerdo marco para el suministro de vehículos industriales pesados, AM 17/2016, Expediente en Plataforma de Contratación del Sector Público 69/17, Tipo de AM: Suministros", con la Administración General del Estado.

La necesidad de adquisición de autobuses eléctricos por parte de la CARM, son una excepción al mencionado acuerdo marco, al no encontrarse esta tipología de vehículo en el mismo: Clase II con número mínimo de 75 plazas, con rampa para personas con movilidad reducida.





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El presente Contrato tiene por objeto el suministro de autobuses eléctricos nuevos de Clase II según CEPE/ONU nº 107, de número mínimo de plazas determinadas y con rampa para personas con movilidad reducida, según las especificaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) de este Contrato.

La necesidad de la contratación viene justificada por la finalidad de dotar de autobuses eléctricos a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura cuyas zonas geográficas abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia.

Este Contrato de suministro se encuentra financiado por los fondos Next Generation EU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

Conforme al artículo 116.4 a) de la LCSP, se justifica la elección del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato ya que cumple todos los requisitos para encuadrarse dentro de dicho procedimiento, y en particular porque su valor estimado obliga a encuadrar el procedimiento de adjudicación del contrato dentro del procedimiento abierto.

2.1. Principio de no causar daño significativo al medio ambiente

El artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, indica que el Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo” (Do no significant harm, DNSH), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Para el cumplimiento de este principio, la CARM a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ha presentado la “Declaración Responsable de Cumplimiento del Principio de No Causar Perjuicio Significativo al Medio Ambiente. Tipología de Actuación 7: Adquisición de autobuses y vehículos pesados para servicios públicos”, cuya plantilla ha sido elaborada a tal efecto por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA).

2.2. División en lotes

Para este Contrato de suministro, la división en lotes no procede dada la naturaleza del suministro, el cual se detalla a continuación:

- Suministro de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida.





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El suministro de autobuses deberá cumplir las condiciones técnicas, particulares y económicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución máximo será de **DIEZ (10) MESES** desde la fecha de formalización del Contrato.

Los ofertantes podrán presentar una propuesta de reducción de plazo de entrega (en meses), siendo un criterio valorable de forma automática para la adjudicación del contrato. En el caso de no presentar una propuesta de reducción de plazo de entrega se considera que la empresa entregará los autobuses en 12 meses a contar desde el día siguiente a la firma de contrato.

La entrega de los vehículos se programará por el adjudicatario para CADA AUTOBÚS en días laborales en horario comprendido de 8:00 h y 14:00, no admitiéndose entregas fuera de estos periodos.

La Administración habrá de aceptar expresamente la entrega programada, pudiendo determinar fechas distintas de las propuestas por el adjudicatario, si bien no podrá dilatar dicha entrega más de seis meses a contar desde la primera fecha propuesta por aquel. Los autobuses eléctricos podrán ir destinados a instalaciones diferentes, situadas en todo caso dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, la Consejería de Fomento e Infraestructuras podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Consejería de Fomento e Infraestructuras se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El Responsable del Contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Contrato dentro del plazo legalmente establecido se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En este caso, el Contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

El inicio de duración de Contrato vendrá determinado por la fecha de formalización del mismo. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin su previa formalización.

4. PRÓRROGA

Este Contrato no podrá ser prorrogado.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PROYECTO E INVERSIÓN

5.1. Presupuesto para los autobuses eléctricos

Autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida.

El valor estimado unitario por autobús es de 630.000,00 € (IVA excluido).

Resumen del Valor Estimado del Contrato y del Presupuesto Base de Licitación

CLASE	PLAZAS	NUMERO VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DEL VEHÍCULO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (€)	IVA (€)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (€)
II	75	8	630.000,00	5.040.000,00	1.058.400,00	6.098.400,00
TOTAL				5.040.000,00	1.058.400,00	6.098.400,00

El valor estimado del contrato asciende a CINCO MILLONES CUARENTA MIL EUROS (5.040.000,00 €).

El presupuesto base de licitación para los 8 autobuses es de SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.098.400,00 €), de los que UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.058.400,00 €) corresponden al IVA calculado, con el tipo actualmente vigente del 21%.

Los autobuses deberán cumplir las condiciones técnicas, particulares y económicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

5.2. Proyecto de inversión

Este contrato de suministro se encuadra dentro del proyecto de inversión denominado “Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM”, propuesto por la CARM dentro de la actividad 1 del Programa de Ayudas a CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía.

El contrato se imputará a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.628.00, proyecto de gasto 50.120 de la Dirección General de Movilidad y Transportes.

Se tramitará como Anticipado de gasto, condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.

5.3. Determinación de los precios

La determinación del precio se ha realizado referido a la unidad y tipo de autobús basándose en la consulta preliminar de mercado, llevada a cabo lo establecido en el artículo 115 de la LCSP, y publicada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en la Plataforma de Contratación del Sector Público el pasado 8 de abril de 2022. El plazo para la presentación de propuestas comenzó al día siguiente de su publicación y finalizó un mes después. El informe de conclusiones de la consulta fue publicado asimismo en la misma plataforma, el pasado 4 de julio de 2022.

6. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PAGO AL CONTRATISTA

La entrega y recepción del suministro serán las que establezcan el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración los bienes, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Las normas de recepción y entrega serán las dispuestas en el apartado 9 del PPTP, sin perjuicio de las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.

El pago de los suministros objeto del contrato se efectuará una vez emitido el certificado de que dichos suministros se han entregado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y conformada la correspondiente factura por el Responsable del contrato. Podrán realizarse pagos parciales en función de la entrega de los bienes, una vez emitido el correspondiente certificado y una vez conformada la factura.

La presentación de facturas electrónicas se realizará de forma individualizada a través de la Plataforma FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido. El licitador deberá consignar los códigos de identificación correspondientes al Órgano Gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable de cada unidad, que son los siguientes:

UNIDAD	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA	OFICINA CONTABLE
CÓDIGO	A14024252	A14046253	A14036656
DENOMINACIÓN	Consejería de Fomento e Infraestructuras	Dirección General de Movilidad y Transportes	Intervención General

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión del precio durante la vigencia del Contrato ni su prórroga, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de la entrega, transporte y costes que se deriven del suministro, para lo cual contará con los medios materiales y personales adecuados, procediendo, si fuera necesario, a la inmediata sustitución de los mismos con el fin de garantizar la buena ejecución del objeto del Contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como de otra normativa específica relacionada con su actividad, quedando la CARM exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la CARM.

El contratista será responsable de la calidad técnica del suministro y servicios, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para terceros, como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del Contrato, debiendo indemnizar en este caso a los perjudicados. El contratista garantizará a la CARM cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas correrá siempre a cargo del adjudicatario.

Los contratistas se someten, en todo lo no previsto en este Contrato, a lo regulado en la Legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del Contrato.

9. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

El adjudicatario incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la CARM y producirá según la naturaleza del incumplimiento los efectos recogidos en la legislación vigente.

Las penalidades previstas en el PPTP se impondrán por acuerdo del órgano de contratación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Este Contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta deberá incluir la información que se solicita en los apartados siguientes y, opcionalmente, aquélla que considere el licitador.

23/09/2024 12:13:57
SANCHEZ-SOLIS DE CUBERO, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

11.1. Número de ofertas

El licitador podrá presentar una sola oferta.

11.2. Documentación exigida en las ofertas

Con independencia de que una empresa pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, y sin perjuicio de la documentación adicional exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este Contrato, esta deberá comprender al menos, la siguiente:

- Fichas de Datos Técnicos sobre masas y dimensiones, consumos y rendimientos de los vehículos ofertados, así como todas las características de sus componentes, ajustándose estrictamente al Modelo incluido en el Anexo II del PPTP. Dichas fichas formarán un cuadernillo independiente del resto de la documentación de este sobre, el cual estará firmado por un representante del ofertante, debidamente autorizado, certificando que todos los datos que contiene son rigurosamente ciertos.
- Planos, en planta y alzado, del interior del habitáculo de pasajeros y conductor, con distribución de plazas, escalones, altillos para asientos, ubicación de baterías y conector de carga. Dichos planos deberán estar firmados por un representante del ofertante, debidamente autorizado, certificando que todos los datos que contiene son rigurosamente ciertos.
- Conformidad expresa del ofertante con lo señalado en el apartado 9 del PPTP para la recepción de los vehículos.
- Descripción del puesto del conductor y la mampara de protección del conductor.
- Copia de las certificaciones y homologaciones que posean los autobuses ofertados relativos a su bastidor, carrocería, motor, baterías, potencia útil disponible en eje tractor, nivel de emisión de ruidos y compatibilidad electromagnética. Estas certificaciones deberán ser presentadas traducidas al idioma español, su no traducción será motivo de exclusión del procedimiento de contratación.
- Documentación técnica de las baterías de tracción suministradas con el vehículo y las condiciones de umbrales de temperatura que precisan para su correcto funcionamiento, incluyendo las curvas características de tracción. Vinculación o independencia entre la carga y uso de la energía de las baterías de tracción y las baterías de servicio del autobús.

23/09/2024 12:13:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

11.3. Documentación exigida para valorar los criterios valorables mediante juicio de valor

Con independencia de que una empresa pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, y sin perjuicio de la documentación adicional exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este Contrato, esta deberá comprender al menos, la siguiente:

- Se describirán las soluciones técnicas que contribuyan a minimizar el riesgo de inmovilizaciones de los vehículos, a su facilidad de mantenimiento y a la fiabilidad de las reparaciones.

11.4. Documentación exigida para valorar los criterios valorables de forma automática

Con independencia de que una empresa pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, y sin perjuicio de la documentación adicional exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este Contrato, esta deberá comprender al menos, la siguiente:

- Cálculo de la autonomía teórica del autobús eléctrico. Se calculará a partir de la capacidad de las baterías eléctricas que equie cada fabricante, así como del consumo de electricidad declarado según el ciclo e-SORT2, considerando una reducción del 20% del estado de carga de las baterías a largo plazo, y que las baterías finalicen su jornada de trabajo con la menos el 10% del estado de carga, según la siguiente fórmula:

$$\text{Autonomía teórica} = 0,7 * \frac{\text{Capacidad baterías eléctricas (kWh)}}{\text{Consumo eléctrico según e-SORT2 (kWh/km)}}$$

- Compromiso de disponibilidad de todos los repuestos del autobús durante, al menos, 15 años contados desde la recepción del último vehículo de la adjudicación. A tal fin se acompañará a la oferta una relación o desglose completo de los repuestos susceptibles de ser suministrados con su precio de referencia. En el caso de que el licitador no pudiera facilitar dicho desglose o relación con su oferta, deberá acompañar compromiso de hacerlo a lo más tardar dentro de los quince días siguientes a la firma del acta de definiciones. Dicha relación comprenderá tanto los repuestos propios como los de los conjuntos instalados en el autobús de terceros como relativos a caja de cambios, refrigeración, rampas, etc. También acompañará, la relación de empresarios proveedores de repuestos, y el compromiso de aquellos en disposición de proveer a la DGMT o al sujeto físico/jurídico indicado por esta.
- Declaración de si el compromiso de suministro de repuestos durante la vida útil de los autobuses, lo hace el ofertante por sí, o por medio de un distribuidor autorizado. En este caso deberá indicar cuál será éste, siendo el adjudicatario solidariamente responsable con dicho distribuidor, a tal efecto el licitador acompañará a su oferta, una carta de intenciones

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

firmada por un representante debidamente capacitado de la citada empresa suministradora de recambios, aceptando contratar directamente con la CARM. Sin embargo, la CARM se reserva en cualquier caso la posibilidad de sacar a licitación pública, mediante la convocatoria de uno o varios procedimientos de contratación del suministro de recambios.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación, quedando adjudicado el Contrato, a la oferta que tenga mayor puntuación total.

Resumen de los Criterios de Adjudicación de las Ofertas

CRITERIO	PUNTACIÓN MÁXIMA
Criterios valorables mediante juicio de valor	4 puntos
<i>Criterios de asistencia técnica</i>	<i>4 puntos</i>
Criterios valorables de forma automática	96 puntos
<i>Precio de adquisición</i>	<i>43 puntos</i>
<i>Garantía ofertada por el fabricante</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Características técnicas de los vehículos a suministrar</i>	<i>22 puntos</i>
<i>Criterios de asistencia técnica</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Programa de formación</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Reducción del plazo de entrega</i>	<i>6 puntos</i>

12.1. Criterios valorables mediante juicio de valor

TOTAL: 4 PUNTOS

En cada uno de los puntos correspondientes a cada uno de los criterios, el licitador deberá incluir la documentación que se le requiere y que él considere oportuna. La valoración de cada criterio se realizará de acuerdo con la documentación que el licitador aporte en cada uno de los puntos correspondientes.

Esta documentación se incluirá en el sobre denominado "Criterios de valoración mediante un juicio de valor".

12.1.1. Criterios de asistencia técnica

Total: 4 Puntos

Se valorarán:

23/09/2024 12:13:57
SANJUANES SOLÍS DE CUBERO, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- Soluciones técnicas incorporadas en los subsistemas del vehículo que contribuyan a minimizar el riesgo de que se produzcan inmovilizaciones de los mismos, a su facilidad de mantenimiento y a la fiabilidad de las reparaciones. Este apartado se valorará con hasta **4 puntos**.

La distribución de los puntos se realizará de manera equitativa, otorgando hasta un máximo de un tercio de los puntos de este apartado a cada uno de los parámetros a satisfacer descritos en el párrafo anterior (minimizar inmovilizaciones, facilitar mantenimiento y fiabilidad de las reparaciones).

12.2. Criterios valorables de forma automática

TOTAL: 96 PUNTOS

12.2.1. Precio de adquisición

Total: 43 Puntos

La puntuación de las ofertas se obtendrá de la siguiente forma:

- Al importe igual al de la licitación se le asignaran 0 puntos.
- Al importe medio de todas las ofertas admitidas se le asignaran el 90% de los puntos del criterio.
- A la oferta más baja de las admitidas se le asignaran el 100% de los puntos del criterio.
- Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:
 - Una interpolación lineal entre 0 y el 90% de los puntos del criterio para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
 - Una interpolación lineal entre el 90% y 100% de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio y el precio ofertado más barato.

12.2.2. Garantía ofertada por el fabricante

Total: 15 Puntos

Las ofertas incluirán un plazo de, al menos, tres años de garantía total de absolutamente todos los componentes del vehículo excepto para los equipos y componentes siguientes en los que el plazo de garantía total será el que se indica a continuación para cada uno de ellos.

Garantía	Mínima (meses)	Oferta adicional a la mínima (meses)
General del autobús	36	a
Motor/es tracción	36	b
Electrónica de potencia	36	c





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Batería de tracción hasta 80% de su capacidad nominal	120	d
Estructura y envoltente interior y exterior de la carrocería	120	e
Chasis	120	f

Se valorará la garantía adicional ofertada por el licitador sobre el plazo mínimo exigido por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la siguiente manera:

$$\text{Garantía adicional ofertada (X)} = 6a + 3b + 3c + 6d + e + f$$

Donde a, b, c, d, e y f son los meses adicionales de garantía ofertados por el licitador de las partes del autobús indicadas en la tabla.

En el caso de la estructura y envoltente interior y exterior de la carrocería, y del chasis solo se valorará la garantía ofertada hasta los 60 meses adicionales. Asimismo, para la garantía general del autobús para los motores de tracción y para la electrónica de potencia, la garantía adicional máxima valorable será de 144 meses.

Se otorgarán 15 puntos a la máxima garantía ofertada y el resto de ofertas se puntuarán de manera directamente proporcional al valor obtenido, según la expresión siguiente:

$$Y = (15 / \text{OMG}) * X$$

Donde:

- X: garantía ofertada.
- Y: puntuación obtenida.
- OMG: máxima garantía ofertada.

Las ofertas que no superen el umbral mínimo serán excluidas del proceso de licitación.

12.2.3. Características técnicas de los vehículos a suministrar

Total: 22 Puntos

Se puntuarán en este apartado las siguientes características técnicas de los autobuses ofertados (vehículos y baterías), a lo largo de su vida útil:

- Potencia nominal del motor eléctrico, con un mínimo de 200 kW. Este apartado se valorará con hasta **5 puntos** y de la siguiente forma:
 - Se otorgarán 5 puntos a la mayor potencia nominal en kW ofertada.
 - Se otorgarán 0 puntos a la potencia nominal ofertada igual a la mínima requerida.



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- Al resto de ofertas se le asignarán los puntos mediante una interpolación lineal.
- Autonomía teórica del autobús eléctrico, con un mínimo de 300 km. Este apartado se valorará con hasta **14 puntos** y de la siguiente forma:
 - Se otorgarán 14 puntos a la mayor autonomía teórica en km ofertada.
 - Se otorgarán 0 puntos a la autonomía ofertada igual a la mínima requerida.
 - Al resto de ofertas se le asignarán los puntos mediante una interpolación lineal.

La autonomía teórica se calculará a partir de la capacidad de las baterías eléctricas que equie cada fabricante, así como del consumo de electricidad declarado según el ciclo e-SORT2, considerando una reducción del 20% del estado de carga de las baterías a largo plazo, y que las baterías finalicen su jornada de trabajo con al menos el 10% del estado de carga, según la siguiente fórmula:

$$\text{Autonomía teórica} = 0,7 * \text{Capacidad baterías eléctricas (kWh)} / \text{Consumo eléctrico según e-SORT2 (kWh/km)}$$

- Coste estimado del ciclo de vida del vehículo, en euros (€). Este apartado se valorará con hasta **3 puntos**.

Se otorgarán 3 puntos a la oferta de mínimo coste estimado del ciclo de vida y el resto de las ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional a su coste de mantenimiento, según la siguiente fórmula:

$$Y = (3 / X) * \text{OMC}$$

Donde:

- X: coste estimado ofertado.
- Y: puntuación obtenida.
- OMC: oferta mínimo coste.

El coste estimado del ciclo de vida se calcula sumando los siguientes costes:

- Coste de adquisición del vehículo.
- Coste de electricidad total estimado para un kilometraje anual de 60.000 km y una vida útil de 15 años, considerando los valores de consumo proporcionado por el certificado e-SORT2, y de 0,155 €/kWh (electricidad).
- Coste de una sustitución de baterías a lo largo de la vida útil del vehículo, según el precio indicado en el Anexo I “Modelo de proposición económica”.



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Todos los datos de los criterios técnicos necesarios para valorar las ofertas irán acompañados de la documentación justificativa correspondiente para poder ser verificados (diagramas motores, certificados, planos, etc., según sea necesario).

Es obligatorio presentar certificado realizado por empresa homologada de los niveles SORT de consumo. Indicará claramente las características del vehículo con el que se realizaron las pruebas (motor, caja de cambios y cadena cinemática).

12.2.4. Criterios de asistencia técnica

Total: 8 Puntos

Se valorará:

- Tiempos de respuesta a las intervenciones en garantía que haya que realizar a los autobuses en las instalaciones proporcionadas o indicadas por la DGMT (durante las 24 horas del día, los 365 días del año), debiendo atenderlas en un plazo máximo de 24 horas, valorándose las ofertas que se comprometan a plazos menores y/o que incluyan aspectos o elementos que posibiliten la reducción de ese plazo máximo. Este apartado se valorará con hasta **3 puntos** y de la siguiente forma:
 - Se otorgarán 3 puntos al licitador que oferte el menor tiempo de respuesta en horas.
 - Se otorgarán 0 puntos a los que oferten tiempos de respuesta igual al máximo permitido.
 - Al resto de ofertas se le asignarán los puntos mediante una interpolación lineal.
- Capacidad para asegurar la disponibilidad de la flota útil para el servicio, mediante la disponibilidad e inmediatez del suministro de recambios a la DGMT o al sujeto físico/jurídico indicado por esta, que deberán servirse en un plazo no superior a 3 días (72 horas), valorándose reducciones en dicho plazo. Este apartado se valorará con hasta **5 puntos** y de la siguiente forma:
 - Se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte el menor tiempo de respuesta en horas.
 - Se otorgarán 0 puntos a los que oferten tiempos de respuesta igual al máximo permitido.
 - Al resto de ofertas se le asignarán los puntos mediante una interpolación lineal.

12.2.5. Programa de formación

Total: 2 Puntos

La oferta incluirá como mínimo la formación recogida en el PPTP, sin cargo adicional para la Consejería de Fomento e Infraestructuras, que incluye:

23/09/2024, 12:13:57
SANCHEZ-SOLIS DE CUBERO, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- Un programa de formación del personal de conducción, de al menos 5 horas y máximo 15. Este apartado se valorará con hasta **2 puntos**.

Se otorgarán 2 puntos a las ofertas que presenten un programa de 15 horas, y 0 puntos a las que presenten uno de 5 horas. El resto se puntuarán de manera de proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Y=(X - 5)/5$$

Donde:

- X: horas de formación presentadas.
- Y: puntuación obtenida.

12.2.6. Reducción del plazo de entrega

Total: 6 Puntos

Se otorgará un punto por cada mes reducción de plazo que el licitador proponga en su oferta hasta un máximo de 6 meses.

13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La acreditación de la solvencia se efectuará de acuerdo con lo dispuesto a continuación.

13.1. Solvencia económica y financiera

De acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, el licitador deberá de acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Criterio: Será el volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del Contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisito mínimo: Será el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del Contrato cuando su duración no sea superior sea a un año, y al menos una vez y media **el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año:**

- Valor Estimado del Contrato: $((5.040.000,00/ 12) * 12) * 1,5 = 7.560.000,00 \text{ €}$.

Acreditación: Será por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro o, en caso contrario, por las



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

13.2. Solvencia técnica o profesional

De acuerdo con el artículo 88 de la LCSP, el licitador deberá de acreditar su solvencia técnica por el siguiente medio:

Criterio: Será una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Será mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Contrato, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 90 por ciento de la anualidad media del Contrato. Esta relación debe comprender al menos 3 suministros relacionados con el objeto del Contrato:

- Valor Estimado del Contrato: $((5.040.000,00 / 12) * 12) * 0,90 = 4.536.000,00 \text{ €}$.

Acreditación: Será mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. También se admitirán como medio de acreditación, ante la imposibilidad de conseguir dichos certificados, las facturas de los suministros antes mencionados, dirección web con anuncio de la adjudicación del suministro o cualquier otra prueba válida en derecho que permita a la Mesa de Contratación validar dicha información.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

Toda referencia monetaria sobre el suministro objeto del presente Contrato que aparezca en la documentación de este apartado se considerará como oferta económica siendo motivo de exclusión.





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

14. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido por los servicios correspondientes una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano de contratación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, sin perjuicio de proceder conforme a los artículos 71 y 72 de la LCSP a la declaración prohibición para contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

Las garantías definitivas exigidas en los Contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las formas y en los lugares admitidos por el artículo 108 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este Contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá utilizar, durante la ejecución del Contrato y en la documentación relacionada con éste, un lenguaje e imágenes no sexistas.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del Contrato. En ese sentido, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La acreditación se realizará, si se entrega en un punto limpio, con la entrega de los albaranes del punto limpio o, en el caso de contenedores, mediante certificado expedido por el jefe de proyecto.

16. CÓDIGOS CPV Y CPA

CPV: 34121000-1 "Autobuses y autocares"
34121100-2 "Autobuses de servicio público"





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CPA: 45.19.11

17. OFERTA ANORMALMENTE BAJO O DESPROPORCIONADA

Se entenderá como anormalmente baja o desproporcionada, las proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 50%.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más del 30% respecto de la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más del 20% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, si bien, será excluido del cómputo la oferta de cuantía más elevada si excediese en más del 10% a la referida media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 15% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, si bien, en caso de que concurren licitadores cuyas ofertas sean superiores en más del 10% de la referida media se procederá al cálculo de una nueva media excluyendo del cómputo a los licitadores que se encuentren en aquella situación. Sin embargo, si el número de licitadores fuese inferior a tres la media se calculará respecto de las tres ofertas de menor cuantía.

En los supuestos en los que en el modelo de proposición económica se exija la presentación de un porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, y dicho porcentaje no se pueda traducir en precio por permanecer inalterable el presupuesto base de licitación, se aplicarán los mismos supuestos indicados anteriormente, calculando la oferta anormalmente baja o desproporcionada por aplicación de unidades porcentuales en lugar de porcentajes.

En el caso de existir alguna oferta incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se dará al licitador o licitadores trámite de audiencia, para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al que reciban la notificación, justifiquen por escrito la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Por parte del Órgano de contratación, se llevarán a cabo cuantas preguntas aclaratorias considere necesarias al licitador que incurre en oferta desproporcionada.





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Antes de adoptar la decisión sobre la viabilidad o no de la oferta, se realizará un análisis exhaustivo y técnico, considerando todas las respuestas justificadoras alegadas por el licitador y realizándose pronunciamiento sobre cada una de ellas, recogiendo en el informe, de manera precisa, los motivos por los que se desestima la oferta. Se rechazarán las ofertas que sean anormalmente bajas o desproporcionadas por no cumplir las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

18. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Se admite la subcontratación y cesión del contrato en los términos de la legislación vigente.

El adjudicatario o contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación tras la adjudicación del Contrato o, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del Contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial en la forma y con el contenido siguientes:

Una vez adjudicado el Contrato de Suministro, éste podrá ser objeto de modificación por el órgano de contratación cuando el valor resultante del saldo remanente derivado de las bajas de adjudicación, den como resultado un valor que permita adquirir más unidades de autobuses eléctricos. Dicha modificación no podrá exceder del valor resultante del saldo remanente, ni tampoco del veinte por ciento del precio inicial del contrato. La adquisición de más unidades de autobuses eléctricos se realizará siguiendo el siguiente criterio:

- Los autobuses que se adquieran de más, serán adquiridos al adjudicatario de este contrato y por el precio de adjudicación por unidad de este contrato.





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

20. CESIÓN DE DATOS

La ejecución del presente Contrato no conlleva el tratamiento ni cesión de datos de carácter personal ni por parte del adjudicatario ni de la CARM.

21. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del organismo contratante, como responsable del proyecto, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica 15/1999 y que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal".

En el caso que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)

En Murcia,

El Subdirector de Movilidad y Transportes

Fdo.: Antonio Sánchez-Solís de Querol

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO
23/09/2024 12:13:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





INFORME SOBRE ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO FIJADO EN EL DECRETO 82/2001, DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

CONSEJERÍA: C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL

ÓRGANO PROPONENTE / VEHICULO PROPUESTO

CONSEJERIA/OO. AA	Consejería de Fomento e Infraestructuras
UNIDAD ADMINISTRATIVA	D. G. de Movilidad y Litoral
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	14.04.00.513A.628.00
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	Sin definir
TIPO VEHICULO	Autobús eléctrico adaptado a Personas con Movilidad Reducida
NUMERO DE UNIDADES	26
PRESUPUESTO DE LICITACION	20.709.150,00 €

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Por la D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL de la C. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, se ha remitido una memoria justificativa con fecha 06/09/2022, por la que se solicita informe de excepción de homologación, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre por el que se regula la contratación centralizada de Bienes, Servicios y Suministros, en relación con la adquisición de suministros, con destino a ese Centro, debido a la necesidad de adquirir 26 unidades de "Autobuses eléctricos dotados con rampa para personas con movilidad reducida": Clase I con número mínimo de asientos de 30, Clase I con 75 asientos como mínimo, Clase II de 30 asientos mínimo y Clase II con 75 asientos mínimos. En la actualidad el Parque Móvil Regional no dispone de ningún vehículo inactivo o propuesto su baja del servicio activo, que sea de iguales o similares características cuya adquisición se propone que pueda ser reutilizado y que pueda cubrir las necesidades manifestadas en su Memoria por el órgano proponente de la adquisición.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentra adherida al "Acuerdo Marco para el suministro de vehículos industriales pesados AM 17/2016, expediente en Plataforma de Contratación del Sector Público 69/17", pero **no existe** en la base de datos del sistema de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda, vehículos con características similares y con las especificaciones del modelo propuesto.

Examinada dicha solicitud, se emite **INFORME FAVORABLE DE EXCEPCIÓN DE HOMOLOGACIÓN**, por cuanto la causa alegada para justificar la excepción de homologación interesada **acredita** que el tipo de suministros homologados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación no se adapta a las necesidades de ese Centro Directivo debido a que no reúnen las características y prestaciones adecuadas a las necesidades del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 82/2001 de 16 de noviembre, en relación con lo previsto en el artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 193.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en



Dirección General de Patrimonio

el artículo 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

En Murcia (documento firmado electrónicamente al margen)

La Jefa de Servicio de Contratación Centralizada
y gestión del gasto

Vº. Bº. Subdirectora de Patrimonio

Fdo: María José Velasco García

Fdo: Isabel Navarro Artero

26/09/2022 13:21:29

26/09/2022 09:42:52 NAVARRO ARTERO, ISABEL ANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EXENCIÓN DEL ACUERDO MARCO AM 17/2016 Y AUTORIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A CONVOCAR POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS PARA EL SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. OBJETO DE ESTA MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente Memoria justificativa se redacta para dar cumplimiento al artículo 9 del Decreto Nº 30/1994 de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional.

Según este artículo, las Consejerías y Organismos Interesados en la adquisición de vehículos no homologados remitirán a la Dirección General de Patrimonio y al Parque Móvil Regional de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, una memoria justificativa de la necesidad de adquisición, que deberá determinar las características del uso y servicio al que se va a destinar el vehículo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) se encuentra adherida al “Acuerdo marco para el suministro de vehículos industriales pesados, AM 17/2016, Expediente en Plataforma de Contratación del Sector Público 69/17, Tipo de AM: Suministros”, con la Administración General del Estado. La necesidad de adquisición de Autobuses eléctricos por parte de la CARM de cuatro tipos, todos con rampa para movilidad reducida: Clase I con número mínimo de asientos de 30, Clase I con 75 asientos como mínimo, Clase II de 30 asientos mínimo y clase II con 75 asientos mínimos, es una excepción al mencionado acuerdo marco, al no encontrarse esta tipología de vehículos en el mismo.

A esta Memoria le acompaña la “Solicitud de autorización de contratación al margen de la Central de Contratación del Estado”, donde se solicita a la Administración General del Estado la autorización para realizar esta adquisición fuera de la Central de Contratación para las cuatro tipologías de autobuses eléctricos que son necesarios.

La Unidad Orgánica a la que se pretenden adscribir los autobuses eléctricos es la Dirección General de Movilidad y Litoral.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La presente Memoria justificativa tiene por objeto la licitación y adjudicación, del contrato de suministro de “Autobuses eléctricos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.



Las condiciones y características técnicas del citado suministro, son las descritas en el Anexo nº 1. “Especificaciones y características técnicas exigibles para la adquisición de autobuses eléctricos”.

La necesidad de la contratación viene justificada por la finalidad de dotar de autobuses eléctricos a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura cuyo entorno geográfico abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia.

Este contrato de suministro se encuentra financiado por los fondos Next Generation EU, encuadrado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España. Dentro de la Actividad 1 del “Programa de Ayudas a CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte” del PRTR la CARM ha presentado la actividad denominada “Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM”.

2. CATEGORÍA Y CLASIFICACIÓN CPV

CPV: 34121000-1 “Autobuses y autocares”
34121100-2 “Autobuses de servicio público”

CPA: 45.19.11

3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

La determinación del precio se ha realizado referido a la unidad y tipo del autobús basándose en la consulta preliminar de mercado, publicada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en la Plataforma de Contratación del Sector Público el pasado 8 de abril de 2022. El plazo para la presentación de propuestas comenzó al día siguiente de su publicación y finalizó un mes después.

Con esta consulta preliminar de mercado, se pretendía dar a conocer las necesidades mínimas estimadas de autobuses eléctricos en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, para que las empresas interesadas pudieran efectuar cuantas aportaciones y sugerencias estimasen oportunas, respecto a las especificaciones técnicas incluidas en el Anexo nº 1 “Especificaciones y características técnicas exigibles para la adquisición de autobuses eléctricos de Clase según CEPE/ONU nº 107, con un número mínimo de asientos determinado y con rampa de movilidad reducida.”, que acompaña a la presente



Memoria, o a la inclusión de determinados aspectos no contemplados inicialmente que, a su juicio, incidieran en la calidad y prestaciones de los servicios públicos indicados.

La consulta preliminar de mercado se ha hecho también extensiva al presupuesto de la contratación, con la intención de adaptar de una forma real el precio de licitación del contrato de suministro de autobuses eléctricos con los precios de mercado.

Esta consulta preliminar de mercado se fundamenta en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272, de 9-11-2017; en adelante, "LCSP"). El informe de conclusiones de esta consulta preliminar se adjunta en el Anexo nº 2 del presente documento.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PROYECTO SE INVERSIÓN

4.1. Presupuesto para los cuatro tipos posibles

Tipo 1

Autobuses eléctricos de Clase I. Número de plazas mínimas 30. Con rampa de minusválidos

El presupuesto total base de licitación para la tipología 1 es de 3.146.000,00 € (cálculo realizado con 5 unidades), de los que 2.600.000,00 € corresponden al valor estimado del contrato y 546.000,00 € al IVA calculado, con el tipo actualmente vigente del 21%.

El valor estimado unitario por autobús es de 520.000,00 € (IVA excluido).

Tipo 2

Autobuses eléctricos de Clase I. Número de plazas mínimas 75. Con rampa de minusválidos

El presupuesto total base de licitación para la tipología 2 es de 8.591.000,00 € (cálculo realizado con 10 unidades), de los que 7.100.000,00 € corresponden al valor estimado del contrato y 1.491.000,00 € al IVA calculado, con el tipo actualmente vigente del 21%.

El valor estimado unitario por autobús es de 710.000,00 € (IVA excluido).

Tipo 3

Autobuses eléctricos de Clase II. Número de plazas mínimas 30. Con rampa de minusválidos

El presupuesto total base de licitación para la tipología 3 es de 1.185.800,00 € (cálculo realizado con 2 unidades), de los que 980.000,00 € corresponden al valor estimado del contrato y 205.800,00 € al IVA calculado, con el tipo actualmente vigente del 21%.



El valor estimado unitario por autobús es de 490.000,00 € (IVA excluido).

Tipo 4

Autobuses eléctricos de Clase II. Número de plazas mínimas 75. Con rampa de minusválidos

El presupuesto total base de licitación para la tipología 4 es de 7.786.350,00 € (cálculo realizado con 9 unidades), de los que 6.435.000,00 € corresponden al valor estimado del contrato y 1.351.350,00 € al IVA calculado, con el tipo actualmente vigente del 21%.

El valor estimado unitario por autobús es de 715.000,00 € (IVA excluido).

Resumen del presupuesto

TIPO	CLASE	PLAZAS	NUMERO VEHÍCULOS	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1	I	30	5	2.600.000,00 €	546.000,00 €	3.146.000,00 €
2	I	75	10	7.100.000,00 €	1.451.000,00 €	8.591.000,00 €
3	II	30	2	980.000,00 €	205.800,00 €	1.185.800,00 €
4	II	75	9	6.435.000,00 €	1.351.350,00 €	7.786.350,00 €
TOTAL			26	17.115.000,00 €	3.594.150,00 €	20.709.150,00 €

El presupuesto total base de licitación para los 26 autobuses de las cuatro tipologías posibles es de veinte millones setecientos nueve mil ciento cincuenta euros (20.709.150,00 €), de los que diecisiete millones ciento quince mil euros (17.115.000,00 €) corresponden al valor estimado del contrato y tres millones quinientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta (3.594.150,00 €) al IVA calculado, con el tipo actualmente vigente del 21%.

4.2. Proyecto de inversión

Este contrato de suministro se encuadra dentro del proyecto de inversión denominado “Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM”, propuesto por la CARM dentro de la actividad 1 del Programa de Ayudas a CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía.

El contrato se imputará a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.628.00 de la Dirección General de Movilidad y Litoral.



5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución máximo será de **CATORCE (14) MESES** desde la fecha de formalización del contrato.

6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Se propone la contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

7.1. Solvencia económica y financiera

Los criterios de solvencia económica y financiera serán los que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.

7.2. Solvencia técnica o profesional

Los criterios de solvencia técnica profesional serán los que establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para determinar la oferta más ventajosa se atenderá los criterios que establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.

9. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O CON VALORES ANORMALES

De acuerdo con el artículo 149 "Ofertas anormalmente bajas" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se entenderá que una proposición económica es anormal o desproporcionada, cuando sea inferior en un valor umbral, a la media de las ofertas económicas presentadas por los licitadores. Este valor umbral vendrá determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.



10. PAGOS AL CONTRATISTA

El pago se realizará en la forma que venga determinada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.

Para la presentación de las facturas en formato electrónico, el licitador deberá consignar los códigos de identificación correspondientes al Órgano Gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable de cada unidad, que son los siguientes:

UNIDAD	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA	OFICINA CONTABLE
CÓDIGO	A14024252	A14028863	A14036656

12. LUGAR DE ENTREGA

La entrega y recepción del suministro será el que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.

13. GARANTÍA

La garantía será la que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.

14. PLAZO DE GARANTÍA

Las ofertas incluirán un plazo de, al menos, tres años de garantía total de absolutamente todos los componentes del vehículo excepto para los equipos y componentes siguientes en los que el plazo de garantía total será el que se indica a continuación para cada uno de ellos:

- General del autobús: 36 meses.
- Motor/es de tracción: 36 meses.
- Electrónica de potencia: 36 meses.
- Baterías de tracción: 120 meses, asegurando una autonomía al final de dicho plazo del 80% de la autonomía medida en el autobús en el ensayo que se definirá en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto en lo relativo a la distancia recorrida por el autobús como en la energía acumulada en la carga de las baterías después de completado el ensayo. Estos puntos se contrastarán al final del período de garantía con la misma prueba o procedimiento realizado en la adquisición de los vehículos.
- Estructura y carrocería, con su envolvente interna y externa: 120 meses contra rotura, deformación o corrosión.
- Chasis: 120 meses contra rotura, deformación o corrosión.



Dichas garantías afectarán tanto a materiales como a la mano de obra de sustitución de elementos. Los gastos de envío correrán siempre a cargo del prestatario de la garantía. Quedan excluidos todos los materiales de desgaste normal por el uso. Personal técnico del adjudicatario procederá, sin cargo alguno de mano de obra ni de materiales para la Comunidad Autónoma, a realizar las actuaciones en garantía sobre los autobuses objeto de suministro y siempre en las instalaciones que la CARM determine.

La no aceptación u oferta de los plazos generales antes indicados, será motivo de exclusión de la licitación.

El inicio de los plazos de garantía será a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional de los vehículos.

En el caso de que en el transcurso del período de garantía de cualquiera de los conjuntos del vehículo, aparecieran en éste averías que dieran lugar a una inmovilización por un período superior a 7 días o afectaran a la autonomía del vehículo, el período de garantía quedará automáticamente prolongado en el número de días resultantes hasta la puesta en servicio o la recuperación de la autonomía dentro de los límites de tolerancia de la unidad afectada. Durante el tiempo de inmovilización de los autobuses por esta causa, se penalizará al adjudicatario con la cantidad que resulte del cálculo de la amortización diaria del vehículo, por cada día que no pudiera prestar servicio.

En el caso de que en el transcurso del período de garantía de cualquiera de los conjuntos del vehículo, aparecieran en este averías que afectaran, simultáneamente o no, a más del 30% de las unidades adquiridas, los dispositivos o elementos causantes de dichas averías prorrogarán automáticamente su periodo de garantía por plazos iguales al original desde la fecha de subsanación definitiva de dichas averías.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)

En Murcia, la Directora General de Movilidad y Litoral

Fdo.: Marina Munuera Manzanares

06/09/2022 08:33:16

MUNUERA MANZANARES, MARINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO Nº 1. “ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS EXIGIBLES PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS.”

1. Objeto

El presente Anexo tiene por objeto definir las especificaciones y características mínimas exigibles para la adquisición de AUTOBUSES ELECTRICOS destinados a dotar los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura, cuyo entorno geográfico abarca más del 60 % de la población de la Región de Murcia. Este contrato de suministros se enmarca dentro del proyecto de inversión de denominado “Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM”, perteneciente a la actividad 1 del “Programa de Ayudas a CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte”, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía del Gobierno de España.

2. Especificaciones

El vehículo ofertado por los licitadores deberá presentar una serie de características y especificaciones idénticas a las que a continuación se detalla, o, en su caso, presentar unas **características técnicas o especificaciones equivalentes a las indicadas en este Anexo.**

Se aportará catálogo completo de los vehículos ofertados, junto con una tabla u hoja descriptiva aportada por el fabricante con todas las características técnicas y funcionales de los mismos, así como toda aquella documentación complementaria que se considere oportuna.

TABLA ESPECIFICACIONES AUTOBUS ELECTRICO TIPO 1	
Clase según CEPE/ONU nº 107	Clase I
Número mínimo de plazas sentados	30
Rampa para minusválidos	Rampa eléctrica para viajeros en silla de ruedas
Climatización	Aire acondicionado para pasajeros y para conductor



TABLA ESPECIFICACIONES AUTOBUS ELECTRICO TIPO 2	
Clase según CEPE/ONU nº 107	Clase I
Número mínimo de plazas sentados	75
Rampa para minusválidos	Rampa eléctrica para viajeros en silla de ruedas
Climatización	Aire acondicionado para pasajeros y para conductor

TABLA ESPECIFICACIONES AUTOBUS ELECTRICO TIPO 3	
Clase según CEPE/ONU nº 107	Clase II
Número mínimo de plazas sentados	30
Rampa para minusválidos	Rampa eléctrica para viajeros en silla de ruedas
Climatización	Aire acondicionado para pasajeros y para conductor

TABLA ESPECIFICACIONES AUTOBUS ELECTRICO TIPO 4	
Clase según CEPE/ONU nº 107	Clase II
Número mínimo de plazas sentados	75
Rampa para minusválidos	Rampa eléctrica para viajeros en silla de ruedas
Climatización	Aire acondicionado para pasajeros y para conductor

3. Condiciones particulares de la entrega y presupuesto

Se encuentran incluidos dentro de las prestaciones del contrato todos los gastos de transporte del vehículo objeto de contratación hasta el lugar de entrega.

El vehículo se entregará al corriente de todos los impuestos, incluso IVA, así como tributos o tasas tanto estatales como autonómicas, municipales, matriculación, etc, junto con toda la documentación técnica así como todos aquellos elementos que por disposición legal sean actualmente obligatorios.

El vehículo objeto de contratación habrá de entregarse en perfecto estado de funcionamiento.

Por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se designará una persona encargada de la recepción del vehículo. Tras una inspección del vehículo y demás elementos objeto del





contrato, se hará constar en un documento de entrega la correcta recepción del vehículo, así como la existencia de anomalías, carencias o desperfectos que pudieran impedir la correcta recepción del mismo. Se entregará una copia de dicho documento de recepción para ambas partes contratantes.

El plazo de entrega será de máximo **catorce (14) MESES** a partir de la fecha de adjudicación. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por causa justificada no imputable al adjudicatario, que este deberá solicitar por escrito antes de su conclusión y justificar adecuadamente, por si la Administración estimara posible la concesión de prórroga.

Si el suministrador, por causas imputables al mismo o por denegación por parte de la Administración de la prórroga solicitada, hubiera incurrido en demora incumpliendo el plazo de entrega del suministro, la mencionada Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en la legislación vigente.

4. Condiciones de garantía

Los vehículos objeto de contratación disfrutará como mínimo de 3 años, de garantía, incluyendo mano de obra y piezas, que entrará en vigor en el día de la firma de la hoja de recepción del vehículo. Los plazos de garantía serán los siguientes:

- General del autobús: 36 meses.
- Motor/es de tracción: 36 meses.
- Electrónica de potencia: 36 meses.
- Baterías de tracción: 120 meses, asegurando una autonomía al final de dicho plazo del 80% de la autonomía medida en el autobús en el ensayo que se definirá en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto en lo relativo a la distancia recorrida por el autobús como en la energía acumulada en la carga de las baterías después de completado el ensayo. Estos puntos se contrastarán al final del período de garantía con la misma prueba o procedimiento realizado en la adquisición de los vehículos.
- Estructura y carrocería, con su envolvente interna y externa: 120 meses contra rotura, deformación o corrosión.
- Chasis: 120 meses contra rotura, deformación o corrosión.

5. Normativa aplicable

El equipo debe cumplir con las normativas en prevención de riesgos laborales vigente, aplicable en el ámbito europeo y local. Cualquier modificación a realizar sobre el equipo, necesaria para cumplir con la normativa en el momento de la compra, correrá a cargo del adjudicatario.



ANEXO Nº 2. “INFORME DE CONCLUSIONES DE LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO SOBRE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A CONVOCAR POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS PARA EL SUMINISTRO DE AUTOBUSES ELÉCTRICOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

1. INTRODUCCIÓN.

La previsión de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia es la de licitar un procedimiento abierto para la adquisición de autobuses eléctricos, según los tipos y especificaciones técnicas indicados en el Anexo I de este informe.

La finalidad de esta contratación es dotar de autobuses eléctricos los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura.

Este contrato de suministro se encuentra financiado por los fondos Next Generation EU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Previamente al inicio de la tramitación del correspondiente expediente de contratación, la Consejería ha decidido realizar una consulta preliminar de mercado, publicándola en la Plataforma de Contratación del Sector Público el pasado 8 de abril de 2022. El plazo para la presentación de propuestas comenzó al día siguiente de su publicación y finalizó un mes después.

Con esta consulta preliminar de mercado, se pretendía dar a conocer las necesidades mínimas estimadas de autobuses eléctricos en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, para que las empresas interesadas pudieran efectuar cuantas aportaciones y sugerencias estimasen oportunas, respecto a las especificaciones técnicas incluidas en el Anexo I, o a la inclusión de determinados aspectos no contemplados inicialmente que, a su juicio, incidieran en la calidad y prestaciones de los servicios públicos indicados.

La consulta preliminar de mercado se ha hecho también extensiva al presupuesto de la contratación, con la intención de adaptar de una forma real el precio de licitación del contrato de suministro de autobuses eléctricos con los precios de mercado.

Esta consulta preliminar de mercado se fundamenta en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272, de 9-11-2017; en adelante, “LCSP”).



2. OBJETO.

Una vez recibidas las respuestas de los interesados a la consulta preliminar planteada, el objeto de este informe es el de informar del contenido de las mismas, de acuerdo con el artículo 115.3 de la LCSP, que indica que, finalizada la consulta, se elaborará y publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público un informe con las actuaciones realizadas en el que se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas.

3. PARTICIPANTES.

Se indican a continuación el nombre de las empresas o entidades que han participado en la consulta preliminar de mercado, a través del envío de documentación en formato PDF respondiendo a todas o a algunas de las cuestiones indicadas en los Anexos II y III de este informe, a través de la dirección de correo electrónico: contratacion.obraspublicas@carm.es.

Fecha y hora de entrada del email	Nombre de la empresa o entidad participante
26/04/2022 12:48	IRIZAR E-MOBILITY
28/04/2022 23:08	SOLARIS BUS IBÉRICA, SLU
06/05/2022 10:04	VDL BUS & COACH
06/05/2022 12:49	ANDRÉS MARÍN AYALA, SL (TEMSA SPAIN)
06/05/2022 17:59	UNVI CARROCEROS, SL

4. CUESTIONES PLANTEADAS EN LA CONSULTA.

Las cuestiones planteadas en la consulta preliminar han sido referidas a los tipos de autobuses eléctricos y especificaciones técnicas indicadas en el Anexo I de este informe.

Dichas cuestiones, inicialmente fueron las incluidas en el Anexo II de este informe. Posteriormente, y una vez presentadas las propuestas por las empresas y entidades participantes, se les planteó una serie de cuestiones adicionales, incluidas en el Anexo III de este documento.



5. RESULTADOS DE LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO. CUESTIONES DEL ANEXO II.

Tipo 1

Autobuses eléctricos de Clase I. Número de plazas mínimas 30. Con rampa de minusválidos

- **Opción de recarga:**
 - Overnight como estándar y recarga de oportunidad si se requiere de más autonomía
- **Precio unitario, IVA excluido (€):** 390.000 - 520.000
- **Longitud (m):** 8,3 - 12
- **Capacidad batería (kWh):** 210 - 420 (según sea overnight más oportunidad / solo overnight)
- **Autonomía diaria máxima (km):** 185 - 300
- **Velocidad máxima (km/h):** 70 - 100
- **Equipamiento técnico y de seguridad incluidos en las respuestas:**
 - Detección de puntos ciegos
 - Advertencia frente a colisiones frontales, desvío de carril, usuario de carretera vulnerable
 - Piso bajo integral
 - Eje delantero con suspensión independiente y barra estabilizadora
 - Estructura de acero inoxidable autoportante
 - Tipología de puertas: abatibles, correderas
 - Número máximo de viajeros, tanto sentados como de pie
 - Aire acondicionado para pasajeros y para conductor
 - Rampa eléctrica para viajeros en silla de ruedas
 - Butaca ergonómica y ajustable para el conductor
 - Mampara protectora para el conductor (COVID)
 - Letreros de destino led blanco (frontal, lateral y trasero)
- **Plazo de entrega previsto:** 6 - 14 meses desde la firma de contrato
- **Novedades tecnológicas incluidas en las respuestas:**
 - Ancho 2,35 m para operativa en zonas más angostas de la ciudad
 - Regeneración de baterías a través de la frenada
 - Espejos exteriores digitales mediante cámaras
 - Panel táctil configurable con funciones de auto diagnosis
 - Iluminación interior y exterior LED



Tipo 2

Autobuses eléctricos de Clase I. Número de plazas mínimas 75. Con rampa de minusválidos

- **Opción de recarga:**
 - Overnight como estándar y recarga de oportunidad si se requiere de más autonomía
- **Precio unitario, IVA excluido (€):** 440.000 - 710.000
- **Longitud (m):** 12 – 15
- **Capacidad batería (kWh):** 90 - 510 (según sea overnight más oportunidad / solo overnight)
- **Autonomía diaria máxima (km):** 175 – 440
- **Velocidad máxima (km/h):** 80 - 90
- **Equipamiento técnico y de seguridad incluidos en las respuestas:**
 - Detección de puntos ciegos
 - Advertencia frente a colisiones frontales, delantera anti-empotramiento, trasera anti-empotramiento, de desvío de carril, de usuario de carretera vulnerable
 - Limitador de velocidad GSP
 - Sensor de luz y lluvia
 - Low entry
 - Eje delantero con suspensión independiente y barra estabilizadora
 - Estructura de acero inoxidable autoportante
 - Tipología de puertas: abatibles, correderas
 - Número máximo de viajeros, tanto sentados como de pie
 - Aire acondicionado para pasajeros y para conductor
 - Rampa eléctrica para viajeros en silla de ruedas
 - Butaca ergonómica y ajustable para el conductor
 - Mampara protectora para el conductor (COVID)
 - Letreros de destino led blanco (frontal, lateral y trasero)
- **Plazo de entrega previsto:** 6 - 14 meses desde la firma de contrato / diciembre 2023
- **Novedades tecnológicas incluidas en las respuestas:**
 - Ancho 2,35 m para operativa en zonas más angostas de la ciudad
 - Regeneración de baterías a través de la frenada
 - Baterías generación 2.0
 - Doble acristalamiento
 - 4 estrategias climatización multizona
 - Sistema HVAC eficiente
 - Gestión inteligente de la energía
 - Espejos exteriores digitales mediante cámaras
 - Panel táctil configurable con funciones de auto diagnóstico
 - Iluminación interior y exterior LED
 - Cámaras en puertas de salida y marcha atrás con monitor en puesto conductor



Tipo 3

Autobuses eléctricos de Clase II. Número de plazas mínimas 30. Con rampa de minusválidos

- **Opción de recarga:**
 - Overnight como estándar y recarga de oportunidad si se requiere de más autonomía
- **Precio unitario, IVA excluido (€):** 410.000 - 490.000
- **Longitud (m):** 8,3 – 9,5
- **Capacidad batería (kWh):** 230 – 350 (según sea overnight más oportunidad / solo overnight)
- **Autonomía diaria máxima (km):** 200 - 250
- **Velocidad máxima (km/h):** 80 - 90
- **Equipamiento técnico y de seguridad incluidos en las respuestas:**
 - Detección de puntos ciegos
 - Advertencia frente a colisiones frontales, desvío de carril, usuario de carretera vulnerable
 - Low entry
 - Eje delantero rígido
 - Estructura de acero inoxidable autoportante
 - Tipología de puertas: abatibles, correderas
 - Número máximo de viajeros, tanto sentados como de pie
 - Aire acondicionado para pasajeros y para conductor
 - Aire acondicionado para pasajeros y para conductor
 - Rampa eléctrica para viajeros en silla de ruedas
 - Butaca ergonómica y ajustable para el conductor
 - Mampara protectora para el conductor (COVID)
 - Letreros de destino led blanco (frontal, lateral y trasero)
- **Plazo de entrega previsto:** 6 - 14 meses desde la firma de contrato
- **Novedades tecnológicas incluidas en las respuestas:**
 - Ancho 2,35 m para operativa en zonas más angostas de la ciudad
 - Regeneración de baterías a través de la frenada
 - Espejos exteriores digitales mediante cámaras
 - Panel táctil configurable con funciones de auto diagnosis
 - Iluminación interior y exterior LED
 - Cámaras en puertas de salida y marcha atrás con monitor en puesto conductor



Tipo 4

Autobuses eléctricos de Clase II. Número de plazas mínimas 75. Con rampa de minusválidos

- **Opción de recarga:**
 - Overnight como estándar y recarga de oportunidad si se requiere de más autonomía
- **Precio unitario, IVA excluido (€):** 440.000 - 715.000
- **Longitud (m):** 12 – 15
- **Capacidad batería (kWh):** 310 – 620 (según sea overnight más oportunidad / solo overnight)
- **Autonomía diaria máxima (km):** 155 – 440
- **Velocidad máxima (km/h):** 80 - 90
- **Equipamiento técnico y de seguridad incluidos en las respuestas:**
 - Detección de puntos ciegos
 - Advertencia frente a colisiones frontales, desvío de carril, usuario de carretera vulnerable
 - Limitador de velocidad GSP
 - Sensor de luz y lluvia
 - Low entry
 - Eje delantero con suspensión independiente y barra estabilizadora
 - Estructura de acero inoxidable autoportante
 - Tipología de puertas: abatibles, correderas
 - Número máximo de viajeros, tanto sentados como de pie
 - Aire acondicionado para pasajeros y para conductor
 - Rampa eléctrica para viajeros en silla de ruedas
 - Butaca ergonómica y ajustable para el conductor
 - Mampara protectora para el conductor (COVID)
 - Letreros de destino led blanco (frontal, lateral y trasero)
- **Plazo de entrega previsto:** 10-12 meses desde la firma de contrato / diciembre 2023
- **Novedades tecnológicas incluidas en las respuestas:**
 - Ancho 2,35 m para operativa en zonas más angostas de la ciudad
 - Doble acristalamiento
 - 4 estrategias climatización multizona
 - Sistema HVAC eficiente
 - Gestión inteligente de la energía
 - Espejos exteriores digitales mediante cámaras
 - Panel táctil configurable con funciones de auto diagnosis
 - Iluminación interior y exterior LED
 - Cámaras en puertas de salida y marcha atrás con monitor en puesto conductor



6. RESULTADOS DE LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO. CUESTIONES DEL ANEXO III.

- **¿Qué opciones de carga permiten en cochera vuestros autobuses, conector manual o por pantógrafo?**
 - En general, en todos los casos los autobuses pueden disponer de ambas opciones de carga.
 - La opción estándar es el conector manual, y de forma opcional, el autobús puede disponer de instalación para carga por pantógrafo.

- **Si disponéis de la opción conector manual, ¿en qué parte del autobús se conecta: delantera, trasera, lateral más próxima a la parte delantera, etc...? ¿existe la posibilidad de que pueda estar en varios lugares a la vez? ¿qué dimensiones y espacio requiere la instalación del conector? ¿podríais pasarnos un plano esquemático del espacio en planta que se necesita para conectar cada autobús? ¿coste aproximado del conector instalado, IVA excluido?**
 - Son posibles en general las opciones de carga delantera, trasera y lateral. Lo habitual es una conexión por coche, situada en el lateral o en la parte trasera.
 - Las dimensiones del cargador dependen de la potencia.
 - El coste ronda los 35.000 – 55.000 € para un cargador de 100 - 150 kW, teniendo en cuenta que el cable hasta el cargador y la base donde montarlo ya deberían estar preparados.

- **Los conectores manuales, ¿son solo para un autobús, o puede ser la misma instalación para dos o más autobuses a la vez?**
 - Los conectores pueden disponer de varias tomas de carga: dos o más, donde la potencia total del conector se reparte entre los autobuses que se cargan a la vez. Un mismo conector puede cargar varios vehículos secuencialmente.
 - Los conectores pueden cargar diferentes autobuses siempre que tengan la programación necesaria para trabajar con ese cargador.

- **¿En cuánto tiempo carga un autobús dependiendo de la capacidad de la batería (kWh) y la potencia de un conector (kW)?**
 - Teóricamente el tiempo de carga es el resultado de dividir la capacidad autobús (kWh) entre la potencia del conector (kW). Sin embargo, en la práctica es algo menos debido a que el autobús no llega a la cochera al 0%, de hecho, debería llegar con al menos un 10% de carga, para que tengan mejor vida útil.
 - También hay que tener en cuenta que, cuando las baterías están próximas al 80-90% de carga comienzan un proceso de balanceo, lo que provoca que se carguen más despacio, lo que supone un tiempo extra de carga.
 - De la capacidad total de una batería (kWh), lo que importa para el cálculo del tiempo de carga es su capacidad útil (en torno al 90%).



- **Si disponéis de la opción pantógrafo, ¿en qué parte del autobús se conecta: superior-delantera, superior-trasera, inferior-delantera, inferior-trasera? ¿qué dimensiones y espacio requiere la instalación del conector? ¿podrías pasarnos un plano esquemático del espacio en planta que se necesita para conectar cada autobús? ¿cuál es la altura libre requerida para poder llevar a cabo esta opción? ¿coste aproximado del conector instalado, IVA excluido?**
 - Se sitúa generalmente la carga sobre el eje delantero.
 - En carga lenta se recomienda utilizar el mismo tipo de cargador de la cuestión anterior, con la diferencia de que en vez de manguera lateral, la salida se hace a través de un cable que conecta con la campana de carga, situada en la carga superior. También en algunos casos se instala en la estructura de la cochera (carga inferior). El coste ronda los 60.000 € para un cargador de 300 kW.
 - El pantógrafo puede estar tanto en el autobús como en la estructura, para este último caso, el autobús dispone de barras en el techo, y es la opción recomendable si se decide cargar por pantógrafo en cocheras, dado la opción de pantógrafo en el autobús aumenta el peso del vehículo y reduce el pasaje.
 - Las barras en el techo encarecen el autobús entre 10.000 – 18.000 € y la opción de pantógrafo en el techo del vehículo, entre 25.000 - 35.000 €.
- **Opción carga de oportunidad: mismas cuestiones.**
 - La carga de oportunidad requiere de un cargador de alta potencia y una conexión mediante pantógrafo.
 - Para este caso, se recomienda llevar el pantógrafo en el autobús. De manera que si se estropea el pantógrafo, se para solo el autobús averiado y no todos los de la línea.
- **Sobre las baterías, el precio reflejado en vuestras respuestas a la consulta preliminar, ¿incluye el coste de la batería? ¿ofrecéis la opción de alquiler de batería en lugar de su compra? ¿qué ventajas ofrece cada una de esas opciones?**
 - El precio proporcionado en todos los casos incluye el autobús completo (batería y autobús).
 - No se suele contemplar la opción de alquiler de batería.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Ramón Díez de Revenga Albacete



ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS AUTOBUSES ELÉCTRICOS PLANTEADAS EN LA CONSULTA PRELIMINAR

Tipo 1

Unidades mínimas Estimadas*	Clase de vehículo según CEPE/ONU nº 107	Número de plazas mínimas	Rampa minusválidos
5	Clase I	30	SÍ

Tipo 2

Unidades mínimas Estimadas*	Clase de vehículo según CEPE/ONU nº 107	Número de plazas mínimas	Rampa minusválidos
10	Clase I	75	SÍ

Tipo 3

Unidades mínimas Estimadas*	Clase de vehículo según CEPE/ONU nº 107	Número de plazas mínimas	Rampa minusválidos
2	Clase II	30	SÍ

Tipo 4

Unidades mínimas Estimadas*	Clase de vehículo según CEPE/ONU nº 107	Número de plazas mínimas	Rampa minusválidos
9	Clase II	75	SÍ

*El número de autobuses mínimo de cada tipo podrá o no coincidir con que finalmente se licite en el contrato de suministro.



ANEXO II CUESTIONES INICIALES PLANTEADAS EN LA CONSULTA PRELIMINAR

Para cada Tipo que la empresa o entidad interesada esté interesada en participar, se presentará al menos la siguiente ficha cumplimentada:

- Nombre empresa o entidad:
- Actividad empresarial:
- Nombre y cargo del interlocutor:
- Teléfono de contacto:
- Email:

- Número de Tipo:
- Opción de recarga (A/B):
- Precio unitario, IVA excluido (€):
- Longitud (m):
- Capacidad batería (kWh):
- Autonomía diaria máxima (km):
- Velocidad máxima (km/h):
- Equipamiento técnico y de seguridad:
- Plazo de entrega previsto (*):
- Novedades tecnológicas:

Para cada Tipo, se podrán presentar dos opciones:

- A: Requiere solo de recarga overnight.
- B: Requiere de recarga overnight más recarga de oportunidad.

El documento de respuesta a la consulta se presentará por escrito y podrá adjuntar catálogos publicitarios, fichas o documentos técnicos o cualquier otra documentación adicional y complementaria en formato digital.

(*) El plazo para la entrega deberá computarse desde la formalización del contrato derivado del futuro procedimiento de licitación.



ANEXO III

CUESTIONES ADICIONALES PLANTEADAS EN LA CONSULTA PRELIMINAR

Una vez presentadas las propuestas por las empresas y entidades interesadas en participar, respondiendo a todas o alguna de las cuestiones planteadas en el Anexo II, se les planteó las siguientes cuestiones adicionales:

- ¿Qué opciones de carga permiten en cochera vuestros autobuses, conector manual o por pantógrafo?
- Si disponéis de la opción conector manual, ¿en qué parte del autobús se conecta: delantera, trasera, lateral más próxima a la parte delantera, etc...? ¿existe la posibilidad de que pueda estar en varios lugares a la vez? ¿qué dimensiones y espacio requiere la instalación del conector? ¿podrías pasarnos un plano esquemático del espacio en planta que se necesita para conectar cada autobús? ¿coste aproximado del conector instalado, IVA excluido?
- Los conectores manuales, ¿son solo para un autobús, o pueden ser la misma instalación para dos o más autobuses a la vez?
- Si disponéis de la opción pantógrafo, ¿en qué parte del autobús se conecta: superior-delantera, superior-trasera, inferior-delantera, inferior-trasera? ¿qué dimensiones y espacio requiere la instalación del conector? ¿podrías pasarnos un plano esquemático del espacio en planta que se necesita para conectar cada autobús? ¿cuál es la altura libre requerida para poder llevar a cabo esta opción? ¿coste aproximado del conector instalado, IVA excluido?
- Opción carga de oportunidad: mismas cuestiones.
- Sobre las baterías, el precio reflejado en vuestras respuestas a la consulta preliminar, ¿incluye el coste de la batería? ¿ofrecéis la opción de alquiler de batería en lugar de su compra? ¿qué ventajas ofrece cada una de esas opciones?

El objeto de estas cuestiones adicionales es disponer de información suficiente para poder proyectar y acondicionar las instalaciones que servirán de cocheras, así como los espacios públicos donde llevar a cabo la posible carga de oportunidad.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, **expediente nº: 14042/2024** de **“Suministro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida”**, en calidad de órgano de contratación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y actuando por delegación del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital.

Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V. “Principios y normas de conducta internas”, del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

En Murcia, EL CONSEJERO DE FOMENTO
E INFRAESTRUCTURAS,
Fdo.: Jorge García Montoro.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. José Antonio Verdú Yllán, Director General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, **expediente nº: 14042/2024** de “**Suministro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida**”.

Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V. “Principios y normas de conducta internas”, del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

En Murcia, EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTES,

Fdo.: José Antonio Verdú Yllán.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Juan Jesús Ortuño Martínez, Jefe de Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, **expediente nº: 14042/2024** de “**Suministro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida**”.

Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V. “Principios y normas de conducta internas”, del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

En Murcia, EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Juan Jesús Ortuño Martínez.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Antonio Sánchez-Solís de Querol, Subdirector General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, **expediente nº: 14042/2024 de “Suministro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 autobuses eléctricos nuevos de Clase II. Número mínimo de 75 plazas. Configurado para cargar con manguera tipo CCS COMBO II. Con rampa para personas con movilidad reducida”**.

Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V. “Principios y normas de conducta internas”, del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

En Murcia, EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTES,

Fdo.: Antonio Sánchez-Solís de Querol.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS